



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 8 de noviembre de 2017

Año CXXV Número 33.747

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

CONTRATOS. <b>Decreto 902/2017.</b> Incorporación.....	3
MINISTERIO PÚBLICO. <b>Decreto 901/2017.</b> Acéptase renuncia.....	4

### Decisiones Administrativas

PRESUPUESTO. <b>Decisión Administrativa 980/2017.</b> Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.....	6
--	---

### Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 217-E/2017.</b> Dispónese la ampliación de la emisión de las "Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 15 de junio de 2018".....	7
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 321-E/2017</b> .....	9
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 329-E/2017</b> .....	11
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 333-E/2017</b> .....	13
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. <b>Resolución 400/2017</b> .....	15
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. <b>Resolución 401/2017</b> .....	16
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT. <b>Resolución 20-E/2017</b> .....	17
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1653-E/2017</b> .....	18
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Resolución 379-E/2017</b> .....	19
NOTA ACLARATORIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 859-E/2017</b> .....	20

### Resoluciones - Anteriores

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 858-E/2017</b> .....	21
---	----

### Resoluciones Sintetizadas

.....	22
-------	----

### Disposiciones

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. <b>Disposición 336-E/2017</b> .....	34
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. <b>Disposición 338-E/2017</b> .....	34
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. <b>Disposición 339-E/2017</b> .....	35

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 309-E/2017 .....	36
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 829-E/2017 .....	37
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 1198-E/2017 .....	38

### Concursos Oficiales

ANTERIORES .....	60
------------------	----

### Avisos Oficiales

NUEVOS .....	39
ANTERIORES .....	62



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Decretos

### CONTRATOS

#### Decreto 902/2017

#### Incorporación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18491902-APN-DMENYD#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 543 de fecha 21 de abril de 2010 se adjudicó la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del CORREDOR VIAL NACIONAL N° 4 descripto en el Anexo I de la Resolución N° 1095 de fecha 22 de octubre de 2008 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y se ratificó todo lo actuado en el marco del Decreto N° 1615 de fecha 7 de octubre de 2008, de la citada Resolución ex MPFIPyS N° 1095/08 y de las Resoluciones N° 2606 de fecha 23 de noviembre de 2009, N° 2746 de fecha 10 de diciembre de 2009, N° 317 de fecha 25 de febrero de 2010 y N° 506 de fecha 26 de marzo de 2010, todas del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 543/10 se ratificaron los Contratos de Concesión de Obra Pública correspondientes a los CORREDORES VIALES NACIONALES Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, celebrados entre el entonces Administrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y las empresas Concesionarias CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (Corredor Vial N° 1), CORREDOR DE INTEGRACIÓN PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA (Corredor Vial N° 2), AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA (Corredor Vial N° 3), CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (Corredor Vial N° 4), CINCOVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (Corredor Vial N° 5), CAMINOS DEL PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA (Corredor Vial N° 6), VIALNOA SOCIEDAD ANÓNIMA (Corredor Vial N° 7) y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (Corredor Vial N° 8), respectivamente.

Que el vencimiento del plazo contractual de las concesiones de los corredores viales citados en el considerando precedente operó el 21 de abril de 2016; sin perjuicio de ello las empresas concesionarias de los Corredores Viales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 han suscripto, en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Tercera de los Contratos de Concesión, la prórroga contractual por el plazo de UN (1) año.

Que la empresa concesionaria del Corredor Vial N° 3 también ha asumido a su cargo las obligaciones y derechos inherentes al Corredor Vial N° 7.

Que las prórrogas de las concesiones de los Corredores Viales Nros. 1, 2, 4, 5, 6 y 8, han sido establecidas mediante la Resolución N° 296 de fecha 19 de abril de 2016, y la prórroga de la concesión del Corredor Vial N° 3 ha sido aprobada mediante la Resolución N° 317 de fecha 21 de abril de 2016, ambas del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Que por la Resolución N° 811 de fecha 20 de abril de 2017 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se aprobó la continuidad operacional de emergencia de las Concesiones por peaje de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 con las correspondientes empresas concesionarias por el término de UN (1) año o el tiempo que demanden los respectivos llamados a licitaciones.

Que por el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016 se estableció que los CORREDORES VIALES NACIONALES Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, cuyas concesiones operaban su vencimiento contractual el 21 de abril de 2017, serían licitados para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las Leyes N° 17.520 y N° 23.696, con la modalidad que se estime más conveniente.

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público-privada, definiendo los mismos en su artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el sector público nacional con el alcance previsto en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 procura, en esencia, permitir una articulación equilibrada y previsible entre el sector público y el sector privado, propiciando la inversión privada en obras de infraestructura y servicios necesarias para el desarrollo de una actividad económica sustentable que fomente el empleo pleno.

Que además, la referida Ley N° 27.328 apunta a brindar la seguridad jurídica requerida para atraer inversiones, principalmente en el sector de infraestructura.

Que el régimen de participación público-privada permite distribuir adecuadamente los riesgos entre el contratista particular y el Estado, otorgando previsibilidad jurídica al sector privado al definir claramente los derechos y obligaciones de las partes en el contrato.

Que la mencionada Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, declarando de interés nacional todos los proyectos que se desarrollen en el marco de las disposiciones de la misma.

Que en consecuencia, y a fin de satisfacer los objetivos de interés público que establece la referida ley, resulta conveniente ampliar los términos del Decreto N° 1288/16, incorporando los contratos de participación público-privada, los que constituyen una modalidad alternativa a los contratos regulados por las Leyes Nros. 13.064 y 17.520, y sus modificatorias, y por el Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase el régimen establecido en la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1288 de fecha 21 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el artículo 14 de la Ley N° 23.696 y a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada creada por el artículo 30 de la Ley N° 27.328.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MICHETTI. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 08/11/2017 N° 86525/17 v. 08/11/2017

## MINISTERIO PÚBLICO

**Decreto 901/2017**

**Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23199231-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Fernando Alcides URIARTE, ha presentado su renuncia, a partir del 5 de octubre de 2017, al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 5 de octubre de 2017, la renuncia presentada por el señor doctor Fernando Alcides URIARTE (D.N.I. N° 18.122.522), al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Germán Carlos Garavano.

e. 08/11/2017 N° 86523/17 v. 08/11/2017

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Decisiones Administrativas

### PRESUPUESTO

#### Decisión Administrativa 980/2017

#### **Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07113912-APN-DMEYN#MHA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones dispone que la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA preparará anualmente el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional.

Que dicho presupuesto consolidado debe brindar información sobre las transacciones netas que realiza el Sector Público Nacional con el resto de la economía.

Que el citado artículo 55 determina que una vez aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional deberá ser remitido para su conocimiento al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que la medida propuesta se halla amparada en las disposiciones del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 55 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, que como Anexo (IF-2017-26288788-APN-SSP#MHA) forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la aprobación del Presupuesto Consolidado que se dispone por el artículo anterior no significa introducir modificaciones en los presupuestos de la Administración Nacional, de las Empresas Públicas no Financieras, de los Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional y de los Fondos Fiduciarios aprobados o en trámite de aprobación por las respectivas autoridades según las normas legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa no se publican, los mismos podrán ser consultados en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de Jefatura de Gabinete de Ministros - Av. Julio A. Roca 782 Piso 4°.

e. 08/11/2017 N° 86517/17 v. 08/11/2017

## El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Resoluciones

### MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

#### Resolución 217-E/2017

#### Dispónese la ampliación de la emisión de las “Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 15 de junio de 2018”.

Ciudad de Buenos Aires, 07/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-26802138-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 90-E de fecha 12 de junio de 2017 (RESOL-2017-90-APN-MF), y 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-162-APN-MF), ambas del MINISTERIO DE FINANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 15 DE JUNIO DE 2018”, originalmente emitidas mediante el Artículo 3° de la Resolución N° 90-E de fecha 12 de junio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-90-APN-MF), y a la emisión de nuevas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses a TRESCIENTOS SETENTA Y UN (371) días de plazo.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de “Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública”, aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 15 DE JUNIO DE 2018” (ISIN ARARGE5204K2), originalmente emitidas

mediante el Artículo 3° de la Resolución N° 90-E de fecha 12 de junio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-90-APN-MF), por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (V.N.O. U\$S 400.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 16 DE NOVIEMBRE DE 2018”, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (V.N.O. U\$S 400.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2017.

Fecha de vencimiento: 16 de noviembre de 2018.

Plazo: TRESCIENTOS SETENTA Y UN (371) días.

Moneda de emisión y pago: Dólares Estadounidenses.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. U\$S 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los Artículos 1° y 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis Andres Caputo.

e. 08/11/2017 N° 86522/17 v. 08/11/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*

VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

**AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO****Resolución 321-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-11913813-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y el Convenio Marco de Cooperación AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de fecha 20 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el JUZGADO FEDERAL N° 1, SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL, del DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES, tendiente a obtener un permiso de uso a su favor respecto del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle 71 entre Avenida 19 y calle 22, de la Localidad y Partido de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 55 Circunscripción 1- Sección P, vinculado al CIE N° 06-0005199-7/24, que cuenta con una superficie de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.576,85 m<sup>2</sup>), según se detalla en el croquis PLANO-2017-12208725- APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud mencionada tiene por objeto destinar el inmueble al almacenamiento y logística de boletas y urnas para los procesos electorales que se desarrollan en el distrito mencionado.

Que el JUZGADO FEDERAL N° 1, SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL del DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES, se encuentra en uso además de los restantes espacios físicos que forman parte de la Ex Estación Provincial, en virtud de la Resolución N° 136 de fecha 30 de septiembre de 2015 emanada de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, mediante la cual se asignaron en uso dichos sectores al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el inmueble solicitado se halla en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que conforme surge de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, el JUZGADO FEDERAL N° 1, SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL del DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES, se encuentra prestando funciones relacionadas a los comicios electorales afectados a la División de Urnas y Padrones.

Que el JUZGADO FEDERAL N° 1, SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL del DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES ocupa y mantiene el inmueble, por dicha razón continuará con el recupero de los espacios físicos a través de la actividad que realiza, la cual no interfiere con la actividad ferroviaria, aportando en cambio seguridad al lugar a través de su mantenimiento.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que asimismo, la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que esta AGENCIA, celebrará contratos o convenios y otorgará permisos- ya sean onerosos o gratuitos- vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por el JUZGADO FEDERAL N° 1, SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL, del DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el cual si bien revista en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE- ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se encuentra sin destino útil respecto a las competencias del organismo de custodia.

Que en consecuencia, atento el estado de falta de afectación específica del inmueble en cuestión y verificada además la aptitud del mismo en consonancia con lo solicitado, resulta oportuno otorgar al JUZGADO FEDERAL N° 1, SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL, del DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el uso precario del inmueble en trato, ello a través del convenio de "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / JUZGADO FEDERAL N° 1, SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL, del DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES" identificado como IF-2017-24881011-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II, se acompaña al presente acto formando parte integrante del mismo.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el Artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a favor del JUZGADO FEDERAL N° 1, SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL, del DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle 71 entre Avenida 19 y calle 22, de la Localidad y Partido de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 55 – Circunscripción 1- Sección P, vinculado al CIE N° 06-0005199-7/24, que cuenta con una superficie de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.576,85 m2), según se detalla en el croquis PLANO-2017-12208725- APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, con el fin de utilizarlo como almacenamiento y logística de boletas y urnas para los procesos electorales que se desarrollan en el distrito mencionado.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / JUZGADO FEDERAL N° 1, SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL, del DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES” identificado como IF-2017-24881011-APN- DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al JUZGADO FEDERAL N° 1, SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL, del DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/11/2017 N° 85726/17 v. 08/11/2017

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Resolución 329-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-14372492-APN-SECSEG#MSG, los Decretos Nros. 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013 y 2.670 del 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, tendiente a la asignación en uso del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ubicado en la Avenida Juan de la Torre de Vera y Aragón N° 1387, de la Localidad de CORRIENTES, Departamento de CAPITAL, Provincia de CORRIENTES, identificado catastralmente como ADREMA 40561 (A) Parte de parcela, con una superficie aproximada de terreno a ceder de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200 m2) según catastro, correspondiente al CIE N°18-0002658-6, según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-21692127-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida en el considerando precedente tiene por objeto destinar el inmueble a la ubicación de la AGENCIA REGIONAL FEDERAL de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, con el propósito de implementar los mecanismos institucionales necesarios para la lucha contra el narcotráfico, así como otros delitos de naturaleza compleja y transnacional.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el ámbito de esta Agencia, con el objeto de verificar las condiciones de ocupación del inmueble en cuestión, surge que dicho inmueble se encuentra actualmente desocupado.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el citado Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y

Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo, el citado artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 dispone que los organismos de revista cursarán los pedidos de asignación o transferencia de uso de inmuebles por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la cual efectuará los estudios de factibilidad, previa fiscalización conforme los incisos 5 y 6 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio. Luego de efectuados los estudios de factibilidad se comunicará al organismo solicitante, el rechazo de su pedido o, en su caso, se dispondrá la asignación en uso, registrándose a tal efecto el cambio de Jurisdicción o Entidad.

Que por su parte, el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado ANEXO del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar “falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad”, a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que el artículo 39, segundo párrafo del citado Decreto N° 2.670/15, establece que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatase, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del Decreto, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo máximo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que en cumplimiento a lo normado por el artículo 39 del Decreto mencionado en el párrafo precedente, se comunicó tal circunstancia al MINISTERIO DE TRANSPORTE por Nota NO-2017-17775593-APN- DNP#AABE del 22 de agosto de 2017.

Que por Nota NO-2017-18353590-APN-DAB#MTR de fecha 28 de Agosto de 2017, ese Ministerio manifestó que “(...) la Subsecretaria de Puertos y Vías Navegables, no prevé en lo sucesivo, asignarle algún uso determinado al espacio referido (...) y (...) que no existe inconveniente alguno en otorgar el uso del espacio al MINISTERIO DE SEGURIDAD en cabeza de la AGENCIA REGIONAL FEDERAL CORRIENTES (...)”.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes se encuentra el inmueble solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, el cual si bien reviste en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE, según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica desocupado.

Que en consecuencia, resulta procedente desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE el inmueble ubicado en la Avenida Juan de la Torre de Vera y Aragón N° 1387, de la Localidad de CORRIENTES, Departamento de CAPITAL, Provincia de CORRIENTES, identificado catastralmente como ADREMA 40561 (A) parte de parcela, con una superficie aproximada de terreno a ceder de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200 m2) según catastro, correspondiente al CIE N°18-0002658-6, según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-21692127-APN- DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida, y asignarlo en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el objeto de destinarlo a la ubicación de la AGENCIA REGIONAL FEDERAL de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, con el propósito de implementar los mecanismos institucionales necesarios para la lucha contra el narcotráfico, así como otros delitos de naturaleza compleja y transnacional.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo,

con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la Avenida Juan de la Torre de Vera y Aragón N° 1387, de la Localidad de CORRIENTES, Departamento de CAPITAL, Provincia de CORRIENTES, identificado catastralmente como ADREMA 40561 (A) Parte de parcela, con una superficie aproximada de terreno a ceder de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200 m2) según catastro, correspondiente al CIE N°18-0002658-6, según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-21692127-APN- DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD, el inmueble mencionado en el Artículo 1°, con el objeto de destinarlo a la ubicación de la AGENCIA REGIONAL FEDERAL de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, con el propósito de implementar los mecanismos institucionales necesarios para la lucha contra el narcotráfico, así como otros delitos de naturaleza compleja y transnacional.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al MINISTERIO DE TRANSPORTE y al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/11/2017 N° 85725/17 v. 08/11/2017

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 333-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-10903102-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.023 del 13 de agosto de 2001, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, ambos con sus modificatorios y/o complementarios, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y 1.064 de fecha 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública N° 26/17 para la venta del inmueble sito en la Avenida del Libertador General San Martín S/N° entre General Paz y Vías del Ferrocarril General Belgrano, de la Localidad de VICENTE LÓPEZ, de la Provincia de BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción III - Sección D - Manzana 89 - Parcela 13B, que se relaciona con el CIE N° 0600036262, con una superficie de terreno aproximada de CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (145,61 m2), según requerimiento formulado por la Dirección de Gestión Patrimonial dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal.

Que mediante Resolución AABE N° 215 (RESFC-2017-215 -APN-AABE#JGM) de fecha 28 de julio de 2017, se autorizó la mencionada convocatoria, de conformidad al Artículo 25, Inciso b), apartado 2) del Decreto Nro. 1.023/01, ambos con sus modificatorios y complementarios, al Artículo 11, Inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto Nro. 1.030/16 y a los Artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición N° 62-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a través del Artículo 2° de la Resolución citada se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente (PLIEG-2017-15531142-APN-DCYC#AABE).

Que consta agregada la publicación de la convocatoria a Subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, así como en los sitios de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que con fecha 25 de septiembre de 2017 se labró el Acta de Notificación Previa identificada como IF-2017-21755215-APN-DCYC#AABE, de la cual surgen los inscriptos a participar en la Subasta Pública, conforme se detalla: 1) Julio Roberto MARTUL SAINZ, 2) Paula Agustina CHOMER, 3) Julián Andrés VELLA, 4) ALUSTIN S.A. y 5) Agustín Guido GOLDFELD.

Que con fecha 27 de septiembre de 2017 se emitió el Acta de Participantes Habilitados para la Subasta Pública N° 26/17 identificada como IF-2017-22127211-APN-DCYC#AABE, de la cual se desprende que los participantes: 1) Julio Roberto MARTUL SAINZ, 2) Agustín Guido GOLDFELD y 3) Paula Agustina CHOMER, se encontraban a esa fecha habilitados para participar del acto de subasta, por resultar sus presentaciones admisibles conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo surge que los participantes: 1) Julián Andrés VELLA y 2) ALUSTIN S.A. no se encontraban habilitados para participar de la subasta al no poseer el Certificado Fiscal para Contratar con la Administración Pública Nacional vigente y por registrar incumplimientos impositivos y/o previsionales, conforme lo previsto en el Decreto N° 1.273/16, la Resolución SECMA N° 6/17, los Decretos Nros. 1.023/01 y 1.030/16, las Disposiciones ONC N° 62/16 y N° 63/16 y la Comunicación General ONC N° 80.

Que con fecha 28 de septiembre de 2017 se efectuó el Acto de Subasta, en el cual el Martillero Ricardo José VITALITI, Jefe del Equipo de Martilleros de la Gerencia de Ventas, Subastas y Crédito Pignoraticio del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, puso a la venta el inmueble en trato, con una base de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (U\$S 153.846,16).

Que mediante Acta Notarial el Escribano Adscripto de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN procedió a comprobar el desarrollo del Acto de Subasta Pública N° 26/17 y su resultado, del cual se desprende la pre adjudicación a Julio Roberto MARTUL SAINZ, D.N.I. N° 17.362.374, CUIT: 20-17362374-8, en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (U\$S 480.000), dejando constancia que la oferta que le sigue en segundo orden corresponde a Paula Agustina CHOMER, D.N.I. N° 35.365.865, CUIT: 23-35365865-4, quien ofertó la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (U\$S 475.000), quedando sujeta a la aprobación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo surge de las actuaciones la acreditación por parte del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES del pago de la seña correspondiente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor de la oferta establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que atento lo expuesto, la Dirección de Compras y Contrataciones eleva las presentes actuaciones a fin de aprobar lo actuado en la Subasta Pública N° 26/17 y adjudicar al Señor Julio Roberto MARTUL SAINZ la venta del inmueble sito en la Avenida del Libertador General San Martín S/N° entre General Paz y Vías del Ferrocarril General Belgrano, de la Localidad de VICENTE LÓPEZ, de la Provincia de BUENOS AIRES, en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (U\$S 480.000).

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y/o complementarios y los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15 y 1.064/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 26/17 por el cual tramita la venta del inmueble sito en la Avenida del Libertador General San Martín S/N° entre General Paz y Vías del Ferrocarril General Belgrano, de la Localidad de VICENTE LÓPEZ, de la Provincia de BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción III - Sección D - Manzana 89 - Parcela 13B; que se relaciona con el CIE N° 0600036262, con una superficie de terreno aproximada de CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (145,61 m2), según requerimiento formulado por la Dirección de Gestión Patrimonial dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal, de conformidad al Artículo 25, Inciso b), Apartado 2) del Decreto N° 1.023/01, con sus modificatorios y complementarios, al Artículo 11, Inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1.030/16 y a los artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición N° 62-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Subasta Pública N° 26/17 al Señor Julio Roberto MARTUL SAINZ, DNI N° 17.362.374, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (U\$S 480.000).

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que ingresen con motivo del cumplimiento de la presente Resolución, se afectarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto Nro. 1.382/12, modificado por el Artículo 57 de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

e. 08/11/2017 N° 85449/17 v. 08/11/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

### Resolución 400/2017

Posadas, Misiones, 02/11/2017

VISTO: las actuaciones caratuladas “Expte. N° 5669/17 - Convocatoria a Entidades para elección de miembros del sector privado del Directorio”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 3º de la Resolución N° 061/17 reg. del INYM, ha fijado el día 31 de Julio de 2017 como fecha tope hasta la cual las Entidades y Asociaciones mencionadas en los incs. d), e), f), g) y h) del Art. 6º de la Ley N° 25.564, podían inscribirse o actualizar documentación en el “Registro de Entidades y Asociaciones Privadas habilitadas para la designación de Directores del INYM”, a los fines de participar en la próxima elección de las autoridades mencionadas.

QUE, por Resolución INYM N° 0241/17, se ha establecido una prórroga hasta el día 30 de Septiembre de 2017, como fecha límite para la inscripción de las Entidades y Asociaciones Privadas habilitadas para la designación de Directores del INYM. Dicho plazo fue nuevamente prorrogado hasta el día 31 de Octubre de 2017 por similares argumentos conforme surge de la Resolución 335/2017.

QUE, por solicitud expresa formulada en este Directorio, donde se expusieron los inconvenientes surgidos en distintas oficinas públicas que implican la imposibilidad de contar con la documentación necesaria en el plazo definido por el INYM por causas ajenas a las Entidades del sector yerbatero, este Directorio ha considerado detenidamente dicho problema, buscando una solución que posibilite asegurar la debida concurrencia de todos aquellos que tengan derecho a participar en el proceso de elección de Directores.

QUE, teniendo en cuenta que el plazo oportunamente establecido hasta el día 31 de Octubre de 2017 se encuentra fenecido, corresponde la habilitación de un nuevo término perentorio para el cumplimiento de los recaudos para la participación en el acto eleccionario.

QUE, desde el INYM se considera que en todo proceso democrático de toma de decisiones debe asegurarse la mayor participación posible de propuestas, ideas e intereses, promoviendo la intervención efectiva en el debate de todos los sectores a quienes afectarán las decisiones adoptadas.

QUE, el pedido formulado por los representantes de la diferentes sectores, es consistente con el principio mencionado precedentemente.

QUE, en tal sentido conforme lo establecido en el Art. 24 del Estatuto del INYM, el Directorio somete a votación la posibilidad de otorgar una prórroga del plazo establecido por Resolución N° 0241/17, aprobándose la misma hasta el día 31 de Octubre del corriente año 2017.

QUE, la extensión del plazo de convocatoria otorgado a las entidades, en nada obstaculiza el normal recambio en tiempo y forma de los representantes de los sectores privados del Instituto.

QUE, este Directorio considera procedente hacer lugar a la solicitud de formulada, por lo que corresponde dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE un nuevo plazo para la convocatoria establecida en el Art. 1° de la Resolución INYM N° 241/17, fijándose como nueva fecha límite el día 30 de Noviembre de 2017, a los efectos de la inscripción o actualización según correspondiere de antecedentes en el “Registro de Entidades y Asociaciones Privadas habilitadas para la designación de Directores del INYM”.

ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y en medios de publicación masiva, por el término de un (1) día, a los fines del correcto conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Notifíquese. Cumplido, ARCHÍVESE. — Alberto Tomás Re, Presidente. — Claudio Anselmo, Director. — Luis Sandro Sosa, Director. — Jorge E. E. Haddad, Director. — Koch Danis, Director. — Esteban Fridlmeier, Director. — Ricardo Maciel, Director. — Hector Biale, Director. — Ramiro López, Director. — Cristian Klingbeil, Director. — Miguel Angel Gonzales, Director.

e. 08/11/2017 N° 85632/17 v. 08/11/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

### Resolución 401/2017

Posadas, Misiones, 02/11/2017

VISTO: las disposiciones de la Ley 25.564, el Decreto Reglamentario N° 1.240/02, y las Resoluciones 09/2017 y 153/2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 4° inc. “j” de la Ley 25.564, establece que para la identificación de la producción, elaboración, industrialización, comercialización de la yerba mate y derivados, deberán inscribirse en los registros a ser creados, con carácter obligatorio, los productores, elaboradores, acopiadores, molineros fraccionadores, importadores, exportadores, y cualquier otro participante de la cadena del negocio de la yerba mate y derivados. Esta circunstancia es obligatoria para la realización de operaciones con yerba mate.

QUE, por Resolución 09/2017 se aprobó el “REGIMEN DE DOCUMENTACIÓN DE MOVIMIENTOS DE YERBA MATE” continuándose con el proceso de mejoramiento constante de la normativa yerbatera tendiente a posibilitar un mejor control de todos sus actores y los volúmenes de yerba mate operados.

QUE, mediante Resolución 153/2017 se incorporó al Artículo 2° de la Resolución 09/2017 un párrafo final que expresamente determina: ...Exceptúase de la confección y utilización de dicho remito a aquellos PRODUCTORES que transporten su propia hoja verde, personalmente o a través de dependientes”.

QUE, el fundamento de dicha determinación, ha sido preveer en la norma una mención específica que contemple los usos existentes y las realidades diarias de los pequeños productores que realizan la cosecha y traslado de la materia prima de forma personal y directa, a fin de posibilitar el pleno acatamiento de la Resolución 09/2017 de forma progresiva y con la debida información.

QUE, transcurrida dicha etapa y conforme surge de las verificaciones realizadas en la zona productora, han desaparecido los motivos que originaran la misma.

QUE, teniendo en cuenta dicha circunstancia y en ejercicio de las funciones encomendadas al INYM relacionadas con el control de la actividad yerbatera, resulta necesario adoptar una determinación correctiva.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE sin efecto la Resolución 153/2017 por los argumentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, ARCHÍVESE. — Alberto Tomás Re, Presidente. — Claudio Anselmo, Director. — Luis Sandro Sosa, Director. — Jorge E. E. Haddad, Director. — Koch Danis, Director. — Esteban Fridlmeier, Director. — Ricardo Maciel, Director. — Hector Biale, Director. — Ramiro López, Director. — Cristian Klingbeil, Director. — Miguel Angel Gonzales, Director. — Ruben Henrikson, Director.

e. 08/11/2017 N° 85616/17 v. 09/11/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT**

**Resolución 20-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 07/11/2017

VISTO el Expediente N° 20804517/2017 del registro del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, La Ley N° 27341, el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 59 de la Ley 27341 creó el FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL en el ámbito de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, con el objeto de financiar los programas vigentes de vivienda social e infraestructura básica, con fondos públicos, privados y de organismos internacionales, multilaterales o trilaterales.

Que a dichos fines resulta necesario aprobar el modelo de Contrato de Fideicomiso a ser suscripto, a los efectos de establecer las relaciones contractuales entre el ESTADO NACIONAL, en su carácter de Fiduciante, y NACIÓN FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de Fiduciario, estableciendo los funcionarios de esta Secretaría que procederán a su firma.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA tomo la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Ley 27341 y el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de “Contrato de Fideicomiso del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL” y sus respectivos Anexos, a suscribirse entre esta Secretaría, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en su carácter de fiduciante, y NACIÓN FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de fiduciario, registrado bajo el número IF-2017-27033821-APN-SSDUYV#MI, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Contrato de Fideicomiso, cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente resolución, será suscripto en forma conjunta por el SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT y el SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en representación de esta Secretaría dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo Luis Amaya.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/11/2017 N° 86307/17 v. 08/11/2017

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución 1653-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14113684-APN-DGRHYO#MDS, los Decretos N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) y N° 78 de fecha 30 de enero de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 de fecha 29 de mayo de 2017, y la Resolución RESOL-2017-1274-APN-MDS del 23 de junio de 2017; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre las que se encuentran las referidas al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo sus competencias.

Que mediante el Decreto N° 78 de fecha 30 de enero de 2017 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 327 de fecha 29 de mayo de 2017, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se facultó a la Titular del citado MINISTERIO a aprobar, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por dicha medida.

Que, oportunamente, por la Resolución RESOL-2017-1274-APN-MDS se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la Jurisdicción.

Que resulta procedente readecuar la estructura de segundo nivel operativo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en lo referente a una de sus Coordinaciones y, asimismo, incorporar, y derogar los respectivos niveles en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL, ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 327/17, las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2016, el Decreto N° 434 del 01 de marzo de 2016 y sus complementarias, el Decreto N° 561 del 06 de abril de 2016 y sus complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suprímese de los Anexos III (IF-2017-11494895-APN-DGRHYO#MDS) y IV (IF-2017-11495009-APN-DGRHYO#MDS) de la Resolución RESOL-2017-1274-APN-MDS la Coordinación Espacio Colonia Gutiérrez e Inchausti, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al Anexo III (IF-2017-11494895-APN-DGRHYO#MDS) de la Resolución RESOL-2017-1274-APN-MDS, la Coordinación de Mantenimiento Edificio, dependiente de la Dirección Técnico Administrativa de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase al Anexo IV (IF-2017-11495009-APN-DGRHYO#MDS) de la Resolución RESOL-2017-1274-APN-MDS, las Acciones de la Coordinación de Mantenimiento Edificio, dependiente de la Dirección Técnico Administrativa de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE

DESARROLLO SOCIAL., de conformidad con el detalle obrante en Anexo (IF-2017-14114254-APN-DGRHYO#MDS), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Incorporáanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en Anexo (IF-2017-14114600-APN-DGRHYO#MDS), que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/11/2017 N° 86436/17 v. 08/11/2017

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Resolución 379-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-26731213-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, los Decretos Nros. 13 del 10 de diciembre de 2015 y 254 del 24 de diciembre de 2015, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 955 del 22 de noviembre de 2012, 778 del 19 de septiembre de 2013 y 814 del 7 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la modernización de la Administración Pública Nacional iniciada, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 modificó la Ley N° 22.520, produciéndose cambios sustanciales en la estructura organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015, se transfirió la entonces SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que se transfirieron la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA y la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT, ambas con sus unidades organizativas dependientes, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al área del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el PROGRAMA FÚTBOL PARA TODOS se transfirió a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, por lo expuesto, han desaparecido las necesidades funcionales que motivaron el descongelamiento para permitir la cobertura de muchos de los cargos en cuestión, toda vez que los objetivos generales del puesto y las principales actividades o tareas aprobadas en las Bases del Concurso ya no responden a competencias primarias de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que esta nueva organización requiere de una revisión integral de las competencias, objetivos y misiones, con el propósito de utilizar racionalmente los recursos públicos y afectar eficientemente al personal disponible.

Que la implementación del nuevo Sistema de Gestión Documental Electrónica, también implica cambios en los perfiles.

Que para la determinación de la dotación óptima de personal resulta esencial la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por ser la autoridad de aplicación y órgano rector en materia de empleo público.

Que en la actualidad se encuentran en proceso de ejecución la cobertura de OCHENTA (80) nuevos cargos, los cuales se tramitan mediante el Expediente N° EX-2016-02208496-APN-DDYME#JGM; en un todo de acuerdo a las Actas celebradas el 7 de noviembre de 2016, entre el Estado Empleador y la Parte Gremial en el ámbito de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que mediante el IF-2017-26824320-DGAJ#JGM, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 del Anexo de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y 1° Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjense sin efecto los concursos cuya convocatoria fuera realizada por las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 955 del 22 de noviembre de 2012, 778 del 19 de septiembre de 2013 y 814 del 7 de julio de 2015, de conformidad al detalle obrante en el Anexo IF-2017-26856097-APN-SSCA#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, en cualquier etapa que se encuentren, a causa del cambio en la estructura administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**ARTICULO 2°.-** Instrúyese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para que efectúe el relevamiento de las actuales necesidades de dotación de personal requeridas y la adecuación de los perfiles a las necesidades del giro administrativo en gestión, a fin de iniciar nuevos procesos de selección.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/11/2017 N° 86520/17 v. 08/11/2017

**NOTA ACLARATORIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Resolución 859-E/2017**

En la edición del Boletín Oficial N° 33.746 del martes 7 de noviembre de 2017, página 31, aviso N° 84962/17, donde se publicó la citada norma, se omitió publicar el Anexo IF-2017-26374493-APN-MJ que consta en el Artículo 1° y forma parte de la presente.

En razón de ello, se procede a su publicación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/11/2017 N° 86364/17 v. 08/11/2017

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Resoluciones

**ANTERIORES**

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

#### **Resolución 858-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2017

VISTO el Expediente N° 0034006/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), elaboró el proyecto de la Parte 26 – “Aeronavegabilidad continuada y mejoras a la seguridad para aviones de categoría transporte”, de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC).

Que este proyecto contribuirá al correcto ejercicio de la responsabilidad primaria conferida a esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) por el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007, en materia de revisión y actualización periódica de los reglamentos.

Que en el caso, corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que ello brindará la posibilidad de que los sectores interesados y la ciudadanía en general puedan expresar su opinión y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y en la Resolución N° 225 de fecha 22 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto al proyecto de la Parte 26 - “Aeronavegabilidad continuada y mejoras a la seguridad para aviones de categoría transporte” de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), que, como Anexo, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Se recibirán comentarios y observaciones hasta SESENTA (60) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente medida, los que deberán dirigirse a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, sita en Avenida Paseo Colón N° 1.452 (C1063ADO) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, indicando el número de expediente que surge del visto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Habiéndose al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL para llevar el Registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial, póngase a disposición de los interesados y por un plazo de SESENTA (60) días en la página web institucional y, cumplido, vuelva a la Unidad de Planificación y Control de Gestión – Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos para la continuación del trámite. — Juan Pedro Irigoien.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en [www.anac.gob.ar](http://www.anac.gob.ar) en la sección Normativa.



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 3535-E/2017

RESOL-2017-3535-APN-ENACOM#MM - Fecha: 30/10/2017

EXPMINPLAN 279477/2006

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Tener por cumplida por parte de la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE LA ZONA SUR LIMITADA (FECOSUR), C.U.I.T. 30-67255869-3, la presentación de la documentación establecida en el Artículo 4° de la Resolución N° 112, del 17 de julio de 2007, de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES. 2.- Notifíquese al interesado. 3.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85407/17 v. 08/11/2017

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 3621-E/2017

RESOL-2017-3621-APN-ENACOM#MM - Fecha: 30/10/2017 - ACTA 25

EXPCNC 12990/1999

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Registrar a la empresa WILTEL COMUNICACIONES S. A. (CUIT 30-68438630-8), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4., del Artículo 5°, del Anexo I, del Decreto N° 764/2000, como Operador Móvil Virtual. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85546/17 v. 08/11/2017

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 3652-E/2017

RESOL-2017-3652-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 6907/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa GIAR GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70888246-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a esa empresa en el Registro de Servicios TIC-Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este

Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85579/17 v. 08/11/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 3653-E/2017**

RESOL-2017-3653-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 6689/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE BUCHARDO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70823568-3) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a esa Cooperativa en el Registro de Servicios TIC-Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85580/17 v. 08/11/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 3655-E/2017**

RESOL-2017-3655-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 6448/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Oscar Sebastián LEIVA (C.U.I.T. N° 20-14742636-5) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Oscar Sebastián LEIVA en el Registro de Servicios TIC-Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- Autorizar al señor Oscar Sebastián LEIVA a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-11430791-APN-DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclarar que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia.

6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/11/2017 N° 85581/17 v. 08/11/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 3656-E/2017**

RESOL-2017-3656-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPCNC 6227/2015

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa RYTEL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71152667-2) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a esa empresa en el Registro de Servicios TIC-Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85568/17 v. 08/11/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 3657-E/2017**

RESOL-2017-3657-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPCNC 5996/2015

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Marcelo GAVILÁN (C.U.I.T. N° 20-24774283-3) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Marcelo GAVILÁN, en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85569/17 v. 08/11/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 3660-E/2017**

RESOL-2017-3660-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPCNC 780/2015

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa TELEVISORA HERNANDARIAS COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64781820-6) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribirse a esa empresa en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85567/17 v. 08/11/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 3661-E/2017**

RESOL-2017-3661-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 5955/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Manuel Alberto BROGGI (C.U.I.T. N° 23-28458024-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Manuel Alberto BROGGI en el Registro de Servicios TIC-Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85582/17 v. 08/11/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 3663-E/2017**

RESOL-2017-3663-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 2541/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Osvaldo ELVAZ (C.U.I.T. N° 20-22874588-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Osvaldo ELVAZ en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- Autorizar al señor Osvaldo ELVAZ a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-16101708-APN-DNAYRT#ENACOM en el G.E.D.O., ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas

que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclarar que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/11/2017 N° 85585/17 v. 08/11/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 3664-E/2017**

RESOL-2017-3664-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 2772/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Mariela Camila VELÁZQUEZ (C.U.I.T. N° 27-26623056-2) licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora Mariela Camila VELÁZQUEZ en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85586/17 v. 08/11/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 3665-E/2017**

RESOL-2017-3665-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 3542/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa NORTE VISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63030763-1) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a esa empresa en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85584/17 v. 08/11/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 3666-E/2017**

RESOL-2017-3666-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 4050/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa FIBERCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71491723-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a esa empresa en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85583/17 v. 08/11/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 3667-E/2017**

RESOL-2017-3667-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 4333/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Registrar a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE RUFINO (C.U.I.T. 30-54568921-5) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5°, del Anexo I del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Telefonía Local (TL), Telefonía de Larga Distancia Nacional (TLDN) y Telefonía de Larga Distancia Internacional (TLDI). 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizarla disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85408/17 v. 08/11/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 3668-E/2017**

RESOL-2017-3668-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 6949/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Tener por registrada a nombre de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54564042-9), la Licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado, oportunamente otorgada a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VILLA DEL ROSARIO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54564042-9), y la Licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Local. 2.- Registrar a nombre de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA, en el Registro de Servicios, el Servicio de Transporte de Señales de Radiodifusión, el Servicio de Provisión de

Facilidades de Telecomunicaciones, el Servicio de Transmisión de Datos, el Servicio de Telefonía Pública, y el Servicio Operador Móvil Virtual. 3.- Registrar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA, en el Registro de Servicios, como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones. 4.- Tener por registradas a nombre de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA, todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de numeración y señalización, que eventualmente hubiesen sido concedidas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VILLA DEL ROSARIO. 5.- La presente licencia, no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85587/17 v. 08/11/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 3670-E/2017**

RESOL-2017-3670-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 3137/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUEBLO ITALIANO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576681-3) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado -Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a esa cooperativa en el Registro de Servicios TIC-Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85573/17 v. 08/11/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 3671-E/2017**

RESOL-2017-3671-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 7233/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Gustavo Ariel VILA RIVERA (C.U.I.T. N° 20-24693454-2) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Gustavo Ariel VILA RIVERA en el Registro de Servicios TIC-Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- Autorizar al señor Gustavo Ariel VILA RIVERA a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-09495435-APN-DNAYRT#ENACOM en el G.E.DO., ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección.

5.- Aclarar que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/11/2017 N° 85574/17 v. 08/11/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 3673-E/2017**

RESOL-2017-3673-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 8800/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa SMARTMOB SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71483342-8) Licencia Única Argentina Digital, que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Registrar a esa empresa en el Registro de Servicios, el servicio de Valor Agregado de Llamadas Masivas y Audiotexto. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85575/17 v. 08/11/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 3674-E/2017**

RESOL-2017-3674-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 9063/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Mercedes Guadalupe GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 27-26471976-9) licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora Mercedes Guadalupe GONZÁLEZ en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- Autorizar a la señora Mercedes Guadalupe GONZÁLEZ a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-12977589-APN-DNAYRT#ENACOM en el G.E.D.O., ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclarar que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia.

6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/11/2017 N° 85576/17 v. 08/11/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 3675-E/2017

RESOL-2017-3675-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 9751/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Gladis Roxana CAÑETE (C.U.I.T. N° 27-24115600-7) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora Gladis Roxana CAÑETE en el Registro de Servicios TIC-Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85577/17 v. 08/11/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 3676-E/2017

RESOL-2017-3676-APN-ENACOM#MM - Fecha: 31/10/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 9012/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa ROCA NEGRA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71523017-4) licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a esa empresa en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- Autorizar a esa empresa a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-13875893-APN-DNAYRT#ENACOM en el G.E.DO., ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclarar que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni

otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/11/2017 N° 85578/17 v. 08/11/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 3788-E/2017**

RESOL-2017-3788-APN-ENACOM#MM - Fecha: 01/11/2017 - ACTA 25

EXPAFSCA 3176/12

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Gustavo Andrés AVONDET (D.N.I. N° 22.787.751 – C.U.I.T. N° 20-22787751-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 106.5 MHz., canal 293, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV303, en la localidad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgase un plazo de 180 días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85571/17 v. 08/11/2017

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 3790-E/2017**

RESOL-2017-3790-APN-ENACOM#MM - Fecha: 01/11/2017 - ACTA 25

EXPCOMFER 3312/06

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Eduardo Mateo MARENGO (D.N.I. N° 12.409.825 - C.U.I.T. N° 20-12409825-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 234, frecuencia 94,7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRQ361, de la localidad de METAN, provincia de SALTA. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de \$ 8.517,00, debiendo el depósito

constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85572/17 v. 08/11/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 3796-E/2017

RESOL-2017-3796-APN-ENACOM#MM - Fecha 01/11/2017 - ACTA 25

EXPAFSCA 3432.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al CENTRO COMUNITARIO BARRIO SAN JOSÉ OBRERO (CUIT 30-68695327-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.3 MHz., canal 202, con categoría "G", identificado con la señal distintiva LRS898, en la localidad de SAN JUSTO, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la entidad licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio, en el marco de lo normado por el Artículo 84 de la Ley N° 26.522, contenida en el Anexo C de la Resolución N° 434-AFSCA/12. 4.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá acompañar copia del estatuto -con constancia de su inscripción en el registro correspondiente- en el cual se amplíe su objeto social de manera de contemplar la explotación de servicios de comunicación audiovisual. 5.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 7.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85386/17 v. 08/11/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 3807-E/2017**

RESOL-2017-3807-APN-ENACOM#MM - Fecha: 01/11/2017 - ACTA 25

EXPENACOM 3141/16

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Juan Carlos BRON (D.N.I. N° 14.855.237 – C.U.I.T. N° 20-14855237-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 105.7 MHz., canal 289, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV326, en la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de 180 días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 08/11/2017 N° 85570/17 v. 08/11/2017



**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Disposiciones

### PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

#### Disposición 336-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2017

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley N° 20.094 “Ley de la Navegación” establece que la Autoridad Marítima ejerce la vigilancia técnica sobre construcción, modificación o reparación de buques o artefactos navales.

Que la Prefectura Naval Argentina, mediante la Ordenanza N° 2-16 (DPSN) del Tomo 1 “RÉGIMEN TÉCNICO DEL BUQUE” reglamentó la “Determinación de los Parámetros de Desplazamiento en Rosca”.

Que en el texto actual de la norma se establece un porcentaje máximo de variación admisible en el desplazamiento de DOS POR CIENTO (2%), según la normativa internacional aplicable a buques de eslora superior a 24 m. Esto resulta demasiado estricto en casos de buques de menores dimensiones.

Que, atento a lo mencionado en el párrafo anterior, se proyecta la modificación a fin de incrementar dicho porcentual a CUATRO POR CIENTO (4%) para los casos de buques de eslora inferior a 18 m.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica y no ha formulado observaciones.

Que la Prefectura Naval Argentina se halla facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398.

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Volante Rectificativo a la Ordenanza N° 2-16 (DPSN) del Tomo 1 “RÉGIMEN TÉCNICO DEL BUQUE” titulada “Determinación de los Parámetros de Desplazamiento en Rosca”.

ARTÍCULO 2°.- La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y actualización de la Ordenanza antes mencionada, en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina. Posteriormente, corresponderá su archivo en el Departamento Organización y Desarrollo como antecedente. — Eduardo Rene Scarzello, Prefecto Nacional Naval, Prefectura Naval Argentina. — Francisco Feliciano Sussini, Director, Dirección de Planeamiento, Prefectura Naval Argentina. — Luis Alberto Zecchin, Director General, Dirección General de Planeamiento y Desarrollo, Prefectura Naval Argentina.

e. 08/11/2017 N° 85676/17 v. 08/11/2017

### PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

#### Disposición 338-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2017

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la observación de la normativa de aplicación es una premisa permanente que tiene por objeto adecuarla a las necesidades emergentes de las actividades desplegadas por la organización.

Que a partir de ello, se propone la derogación de la Ordenanza Marítima N° 4/88 del Tomo 2 “Régimen Administrativo del Buque” titulada “SIGNOS RELACIONADOS CON DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SALVAMENTO DE LOS

BUQUES (REGLA III – 9.2. DEL CONVENIO 1974)”, debido a que por medio de la Resolución A.760(18) se revoca la Resolución A.603(15), por la necesidad de establecer signos internacionales uniformes que indiquen la ubicación del equipo de emergencia, así como de los puestos de reunión y de embarco.

Qué asimismo, se plantea la derogación de la Ordenanza Marítima N° 1/91 del Tomo 1 “Régimen Técnico del Buque” titulada “INSTRUCCIONES PARA LA SUPERVIVENCIA EN BALSAS SALVAVIDAS E ÍNDICE PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES DE UN MANUAL DE SUPERVIVENCIA”, por haber quedado en desuso no solo por la actualización de los Convenios Internacionales que son aplicables a todos los buques de la Matrícula Nacional que efectúan la navegación internacional, sino también por la derogación del R.G. PNA 4-025 “Especificaciones y Normas para Dispositivos Salvavidas”.

Que la presente contribuye a la depuración, el ordenamiento y la actualización del Sistema de Publicaciones de la Prefectura Naval Argentina.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica y no ha formulado observaciones.

Que la Prefectura Naval Argentina se halla facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398.

Por ello,

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- DERÓGANSE** las Ordenanzas Marítimas N° 4/88 del Tomo 2 “Régimen Administrativo del Buque” titulada “SIGNOS RELACIONADOS CON DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SALVAMENTO DE LOS BUQUES (REGLA III – 9.2. DEL CONVENIO 1974)” y N° 1/91 del Tomo 1 “Régimen Técnico del Buque” titulada “INSTRUCCIONES PARA LA SUPERVIVENCIA EN BALSAS SALVAVIDAS E ÍNDICE PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES DE UN MANUAL DE SUPERVIVENCIA”.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente derogación entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**ARTÍCULO 3°.-** Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y actualización de los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina. Posteriormente, corresponderá su archivo en el Departamento Organización y Desarrollo como antecedente. — Eduardo Rene Scarzello, Prefecto Nacional Naval, Prefectura Naval Argentina.— Francisco Feliciano Sussini, Director, Dirección de Planeamiento, Prefectura Naval Argentina. — Luis Alberto Zecchin, Director General, Dirección General de Planeamiento y Desarrollo, Prefectura Naval Argentina.

e. 08/11/2017 N° 85685/17 v. 08/11/2017

## **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

### **Disposición 339-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2017

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 64 de la Ley N° 20.094 “Ley de la Navegación” establece que la Autoridad Marítima ejerce la vigilancia técnica sobre construcción, modificación o reparación de buques o artefactos navales.

Que la Prefectura Naval Argentina, mediante la Ordenanza N° 5-00 (DPSN) del Tomo 1 “RÉGIMEN TÉCNICO DEL BUQUE” adoptó las “Normas de Seguridad para la instalación a bordo de artefactos de uso doméstico que utilicen gas licuado de petróleo (GLP)”.

Que el Agregado N° 1 titulado “NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN A BORDO DE ARTEFACTOS DE USO DOMESTICO QUE UTILICEN GAS LICUADO DE PETROLEO (GPL)”, establece el ámbito de aplicación y exenciones de dicha norma.

Que en este marco resulta necesario establecer excepciones a la norma y determinar criterios de instalación y utilización de los artefactos de uso doméstico, con el objeto de minimizar riesgos en instalaciones y personas.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica y no ha formulado observaciones.

Que la Prefectura Naval Argentina se halla facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398.

Por ello,

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Volante Rectificativo a la Ordenanza N° 5-00 (DPSN) del Tomo 1 “RÉGIMEN TÉCNICO DEL BUQUE” titulada “NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN A BORDO DE ARTEFACTOS DE USO DOMÉSTICO QUE UTILICEN GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)”.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**ARTÍCULO 3°.-** Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y actualización de la Ordenanza antes mencionada, en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina. Posteriormente, corresponderá su archivo en el Departamento Organización y Desarrollo como antecedente. — Eduardo Rene Scarzello, Prefecto Nacional Naval, Prefectura Naval Argentina. — Francisco Feliciano Sussini, Director, Dirección de Planeamiento, Prefectura Naval Argentina. — Luis Alberto Zecchin, Director General, Dirección General de Planeamiento y Desarrollo, Prefectura Naval Argentina.

e. 08/11/2017 N° 85677/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA**

**Disposición 309-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 18273-1745-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Sur solicita la designación de un agente notificador en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su respectiva competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnese como agente notificador para que actúe conforme al Artículo 100, inciso e) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, al agente Claudio Nuncio CARUSO (D.N.I. N° 13.437.411 – Legajo N° 90.191/12).

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 08/11/2017 N° 85523/17 v. 08/11/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**Disposición 829-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° 2017-18456256-APN-SSPRYSF#MS, el Decreto N° 114/2016 y la Resolución Ministerial 1200/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 114/2016 regula entre las funciones de esta Subsecretaría, en el punto 14°, la de “Normatizar, coordinar y fiscalizar las acciones relacionadas con la sanidad en el área de frontera y terminales de transporte”.

Que la Resolución del Ministerio de Salud N° 1200/2016 detalla las acciones de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS estableciendo entre sus funciones la de “Coordinar y supervisar a las Unidades Sanitarias Federales, llevando registros estadísticos de sus actividades y hallazgos, priorizando aquellas designadas ante la Organización Mundial de la Salud”.

Que la Coordinación del REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL EN PUNTOS DE ENTRADA, creado por la Resolución 391-E/2017, bajo la órbita de esta Subsecretaría, tiene entre sus objetivos el de “Desarrollar herramientas de análisis, estadísticas y toda información pertinente que permita mejorar la implementación y monitoreo del RSI 2005”.

Que surge necesario aprobar un MODELO DE PLANILLA ESTADÍSTICA MENSUAL que contenga información relativa a las tareas realizadas por las UNIDADES SANITARIAS DE FRONTERA referidas, entre otras, a las libres pláticas emitidas, inspecciones a medios de trasportes internacionales e instalaciones de los puntos de entrada y la notificación de posibles eventos de salud pública a las autoridades sanitarias.

Que la Coordinación del REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL EN PUNTOS DE ENTRADA, propuso un MODELO DE PLANILLA ESTADÍSTICA MENSUAL para ser aprobada por medio de la presente Disposición.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 114/16.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN, Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el MODELO DE PLANILLA ESTADÍSTICA MENSUAL, tal como consta en el ANEXO IF 2017-18653470-APN-SSPRYF#MS el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la planilla que se aprueba como ANEXO y forma parte de la presente, será enviada mensualmente por cada UNIDAD SANITARIA DE FRONTERA por Sistema GDE- formato Nota- adjunta en archivo embebido, o en su defecto, vía correo electrónico, dirigida a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE, con copia a la COORDINACIÓN DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL EN PUNTOS DE ENTRADA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE, a las UNIDADES SANITARIAS DE FRONTERA y a la Coordinación del REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL EN PUNTOS DE ENTRADA. Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Kumiko Eiguchi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/11/2017 N° 85547/17 v. 08/11/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**Disposición 1198-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO, el Expediente Electrónico N° 2017-22296671-APN-SSPRYF#MS y la Disposición N° 1651/15 de fecha 02 de Diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 2017-22296671-APN-SSPRYF#MS, luce copia de la Disposición N° 1651/15 de fecha 02 de Diciembre de 2015 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, dependiente de esta Subsecretaría (IF 2017-22341524-APN-SSPRYF#MS).

Que por medio de la Disposición aludida se designó como Coordinadora responsable administrativo, económico y financiero de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, a partir del 1° de noviembre de 2015, a la Sra. Marilina Silvia DREWES (D.N.I N° 25.641.623 Legajo N° 121.700).

Que por medio de la enmienda contractual, obrante en copia en el Expediente Electrónico mencionado en el Considerando primero (IF 2017-22344384-APN-SSPRYF#MS), luce que la Contadora Marilina Drewes, a partir de mayo del corriente año, comenzó a desempeñar funciones en la DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN Y SALUD COMUNITARIA, bajo la órbita de la SECRETARÍA DE OPERACIONES Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SALUD, de esta cartera ministerial.

Que conforme la nueva situación planteada y, atento que el punto 2 del Artículo 2° del acto administrativo expresamente le otorgaba a dicho agente la función, entre otras, de "Ser el enlace económico con las Unidades Sanitarias de todo el país y proveer a las mismas de los insumos básicos para el buen funcionamiento", surge la necesidad de dejar sin efecto la Disposición N° 1651/15 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, a fin de comunicar fehacientemente a las Unidades Sanitarias de Fronteras la no vigencia actual de las funciones estipuladas en dicha Disposición.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente se suscribe avocándose las facultades de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS por encontrarse dicha orgánica sin funcionario a cargo.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 1651/15 de fecha 02 de Diciembre de 2015 por los motivos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE y a las UNIDADES SANITARIAS DE FRONTERA. Publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Kumiko Eiguchi.

e. 08/11/2017 N° 85545/17 v. 08/11/2017

**NUEVO**

# PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

COMERCIO  
EXTERNO

#PagoMisCuentas

rapipago



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

EDICTO

Se notifica al Sr. CORDONE ROSELLO LUIS MARIA DNI N° 26.124.215 que en el Sumario Contencioso 026-SC-133-2014/0, caratulado "CORDONE ROSELLO LUIS MARIA S/ INFRACCION ART. 979 LEY 22415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de la Aduana de Gualeguaychú en el Area de Control Integrado del Puente Internacional Libertador General San Martín el día 05/09/2014, se ha dictado la Resolución N° 257/2017 (AD GUAL) donde se dispone el archivo de las presentes actuaciones, en los términos de la Instrucción General N° 11/16 (DGA), por el plazo de un año cumplido dicho plazo se tornará de forma definitiva.-

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Edgar Rene Sotelo, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 08/11/2017 N° 84784/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

EDICTO

Se notifica a la Sr. NOVARO GABRIEL DNI N° 18.087.944 que en el Sumario Contencioso 026-SC-288-2012/K, caratulado "NOVARO GABRIEL S/ INFRACCION ART. 954 inc b) LEY 22415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de la Aduana de Gualeguaychú en el Area de Control Integrado del Puente Internacional Libertador General San Martín el día 03/10/2012, se ha dictado la Resolución N° 089/2017 (AD GUAL) donde se dispone CODENAR al encartado por haber cometido la infracción prevista y penada en el art. 954.1 inc b) del C.A., a raíz de una declaración inexacta de su situación migratoria, como así también aplicar una multa equivalente a una vez el valor en Aduana de la mercadería en infracción cuyo monto asciende a la suma de pesos SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA ( \$ 70.590), en el perentorio término de quince días hábiles administrativos contados a partir de su notificación.-

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Edgar Rene Sotelo, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 08/11/2017 N° 84798/17 v. 08/11/2017

**NUEVO****PRE-CARGADOS**<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

BOLETIN OFICIAL

PagoMisCuentas

rapipago

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

**EDICTO**

Se notifica al Sr. JORGE GARCIA DNI N° 30.001.960 que en la Denuncia N° 026-DN-95-2017/2, correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional dependiente de la Sección Seguridad Vial Gualeguaychú, en Ruta Nacional 14, Km 73, el día 17/08/2016, se ha dictado la Resolución N° 241/2017 (AD GUAL) donde se dispone el archivo de las presentes actuaciones, en los términos de la Instrucción General N° 11/16 (DGA), por el plazo de un año cumplido dicho plazo se tornará de forma definitiva, aplicando además el comiso de las mercaderías secuestradas. (art. 986 C.A.).-

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Edgar Rene Sotelo, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 08/11/2017 N° 84801/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

**EDICTO**

Se notifica al Sr. JOSE REAL DNI N° 1.412.004 que en la Denuncia N° 026- DN-6-2017/1, correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional dependiente de la Sección Seguridad Vial Gualeguaychú, en Ruta Nacional 14, Km 73, el día 20/07/2016, se ha dictado la Resolución N° 242/2017 (AD GUAL) donde se dispone el archivo de las presentes actuaciones, en los términos de la Instrucción General N° 11/16 (DGA), por el plazo de un año cumplido dicho plazo se tornará de forma definitiva, aplicando además el comiso de las mercaderías secuestradas. (art. 986 C.A.).-

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Edgar Rene Sotelo, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 08/11/2017 N° 84802/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

**EDICTO**

Se notifica al Sr. SANTORO BERTI JORGE LORENZO C.I.U. N° 3.604.799-7 que en el Sumario Contencioso 026-SC-51-2015/7, caratulado "SANTORO BERTI JORGE LORENZO S/INFRACCIÓN ART. 947 LEY 22415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de la Aduana de Gualeguaychú, en el Centro de Frontera del Puente Internacional Libertador General San Martín, ruta 136, Km 36,5, cabecera lado Argentino el día 14 de Marzo de 2015; se ha dictado la Resolución N° 175/2017 (AD GUAL), que CONDENA al encartado, aplicando además el comiso de las mercaderías secuestradas. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero; siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Edgar Rene Sotelo, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 08/11/2017 N° 84804/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

**EDICTO**

Se cita a las personas detalladas más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezcan en el Sumario Contencioso que se especifica, a presentar su defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción tipificada en el artículo indicado correspondientes a la Ley 22415 y bajo apercibimiento de rebeldía.- Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001-Ley 22415) bajo apercibimiento del art. 1004 del precitado ordenamiento legal.- Se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 ss. y cc. de la Ley 22415. En su primera presentación deberá constituir domicilio en el radio urbano de ésta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en ésta oficina Aduanera, donde quedará notificado de pleno derecho de las resoluciones y providencias que se dictaren, arts. 1001 a 1004 del ya citado texto legal.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCIÓN	MULTA
026-SC-72-2017/8	FERNANDEZ HUGO (C.I.U. N° 30.977.512)	ART 987 C.A.	\$ 95.667,34
026-SC-31-2017/7	GOÑI CHRISTIAN (C.I.U. N° 4.456.978-7)	ART. 977 C.A.	\$ 15.840,00

Edgar Rene Sotelo, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 08/11/2017 N° 84815/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

**EDICTO**

Se notifica al Sr. BAZZANO PEREZ HECTOR PABLO C.I. N° 1.479.481-1, que en el Sumario Contencioso 026-SC-244-2016/1, caratulado "BAZZANO PEREZ HECTOR PABLO S/INFRACCIÓN art. 977 de la LEY 22415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de AFIP-DGA División Aduana de Gualeguaychú en el Area de Control Integrado del Puente Internacional Libertador General San Martín el día 10 de Septiembre de 2016; se ha dictado la Resolución N° 170/2017 (AD GUAL) que DISPONE EL ARCHIVO DE LAS MISMAS por aplicación de la I.G. N° 11/16 DGA, motivo por el cual en el plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos podrá retirar la mercadería para someterla a una destinación aduanera, bajo apercibimiento de dar a los bienes retenidos la destinación aduanera de oficio que corresponda conforme la normativa vigente que resulte aplicable.-

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Edgar Rene Sotelo, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 08/11/2017 N° 84817/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

**EDICTO**

Se notifica a la Sra. OVIEDO ADRIANA ELIZABET D.N.I. N° 27.639.617, que en el Sumario Contencioso 026-SC-113-2015/2, caratulado "OVIEDO ADRIANA ELIZABET S/INFRACCIÓN ART. 979 LEY 22415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de la Aduana de Gualeguaychú, en el Area de Control Integrado del Puente Internacional Libertador General San Martín, el día 26 de Mayo de 2015; se ha dictado la Resolución N° 20/2016 (AD GUAL), que CONDENA a la encartada. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero; siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Edgar Rene Sotelo, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 08/11/2017 N° 84819/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

**EDICTO**

Se notifica al Señor PERREN GERMAN DNI N° 23.582.415 para que evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc de la Ley 22415, bajo apercibimiento de lo determinado por el art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 977 de la ley 22415, en el Sumario Contencioso 026-SC-241-2015/9, caratulado PERREN GERMAN S/INFRACCIÓN ART. 977 LEY 22415” correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de ésta Aduana de Gualeguaychú, Entre Ríos, en el Area de Control Integrado del Puente Internacional Libertador General San Martín, con fecha 01/10/2015, donde se constató que el interesado transportaba a su ingreso al territorio Aduanero, mercaderías no admitidas bajo el régimen de equipaje, según se detalla en Acta N° 170/2015, labrada en la oportunidad; se ha dictado la CORRIDA DE VISTA de fecha 22-04-2016, donde se le hace saber del pago mínimo de la multa que pudiera corresponder por el hecho que se trata, se extinguirá la acción penal arts. 930/931 de la Ley 22415, siempre que se hiciera el pago voluntario dentro del plazo previsto en el art. 1101 del citado texto legal,. El importe mínimo de la multa asciende a PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CTVOS (3.394,80), y para el eventual caso que desee efectivizar el ingreso a plaza de la mercadería en cuestión deberá además hacer efectivo el pago de los tributos de importación que ascienden a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CATORCE CTVOS. (U\$S 236,14), en el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución de deudas previsto en los arts. 1122 ss y concordantes del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad —art. 1001 de la Ley 22415, bajo apercibimiento de quedar constituido en esta oficina aduanera - art. 1004 del mismo texto legal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los art. 1030, ss y cc. de la Ley 22415.

Leticia Ester Ostera, (A/C) Administración de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 08/11/2017 N° 84831/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

**EDICTO**

Se notifica al Sr. CHAVEZ MUÑIZ ORTEGA ELIANE DNI N° 8126551384 que en el Sumario N° 026-SC-247-2016/1, correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional dependiente de la Sección Seguridad Vial Gualeguaychú, en Ruta Nacional 14, Km 73, el día 05/05/2016, se ha dictado la Resolución N° 270/2017 (AD GUAL) donde se dispone el archivo de las presentes actuaciones, en los términos de la Instrucción General N° 09/17 (DGA), por el plazo de un año cumplido dicho plazo se tornará de forma definitiva, aplicando además el comiso de las mercaderías secuestradas. (arts. 986/987 C.A.).-

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Leticia Ester Ostera, (A/C) Administración de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 08/11/2017 N° 84832/17 v. 08/11/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE PERSONAL**  
**SECCIÓN JUBILACIONES**

## EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Claudio Eduardo BIANCHI (D.N.I. N° 14.774.300), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 12/10/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles conceptivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 08/11/2017 N° 85187/17 v. 10/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE BUENOS AIRES**

## EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do.,3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ADUANA DOMICILIARIA VOLKSWAGEN							
		27/09/2017	17001MANI174289K	00100170587	BULTOS	1	new auto parts
AVELLANEDA SUR							
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI170837F	ZZZZYTNBUE007503	BULTOS	328	QDC LADIES 100% ACRYLIC K
	MSC LUDOVICA	22/09/2017	17001MANI171386F	ZZZZ040073406	BULTOS	59	qdc pieces led
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI171113Z	ZZZZE0003314GZ	BULTOS	400	QDC AMPLIFICADORES DE GUI
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI172267E	ZZZZTCSZ1708080	BULTOS	1050	QDC LUMINARIA
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI173538G	CHNGONGB810766	BULTOS	1817	QDC LUMINARIA
	ITAL LUNARE 74	25/09/2017	17001MANI172153V	IIOOVGD17085029	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
CARESTIBA							
	CROATIA	22/09/2017	17001MANI165646H	CHNGONBxB155822B	BULTOS	311	QDC. BAG, HAND BAG, PURSE
	CROATIA	22/09/2017	17001MANI165646H	CHNGONBxB155822A	BULTOS	316	QDC. NECKLACE, PEN BELT A
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI171150R	IIOOVUXMNE20173948	CONTENEDOR	2	STC: SPORT ITEMS
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI168925K	ZZZZDLYTBNA17080298C	BULTOS	654	QDC. FAN SPARE PARTS
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI168925K	ZZZZDLYTBNA17080299C	BULTOS	726	Q.D.C. FAN SPARE PARTS
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI168925K	ZZZZDLYTBNA17080301C	BULTOS	763	QDC. FAN SPARE PARTS
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI169307F	ZZZZDLYTBNA17080155C	CONTENEDOR	1	STC: BAMBOO BASKET
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI170424U	CHNGODLNB1708311	BULTOS	1669	QDC. WATER GOODS
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI169307F	ZZZZDLYTBNA17080158C	CONTENEDOR	1	STC: SPORT ITEMS
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI170424U	CHNGODLNB1708408	BULTOS	1622	QDC. WATER GOODS
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI170424U	CHNGODLNB1708312	BULTOS	1109	QDC. WATER GOODS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
COAMTRA S.A.							
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI173580D	CHNGOAB17NB098829	CONTENEDOR	1	STC: CHRISTMAS LIGHTS , I
DEFIBA CONTENEDORES							
	E.R. SEOUL	08/09/2017	17001MANI159992Y	USHOUMSCUFL957138	BULTOS	13	Q.D.C. MEDICAL EQUIPAMENT
	MSC VANESSA	22/09/2017	17001MANI170101M	BRSTMSCUUN742699	CONTENEDOR	2	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	MSC VANESSA	22/09/2017	17001MANI170101M	USNFKMSCUUN745932	CONTENEDOR	1	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI172570B	CHSHA4351-0424-707.133	BULTOS	700	Q.D.C. SOMIERES
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI172671D	CHSHA4351-0424-707.134	BULTOS	700	Q.D.C. SOMIERES
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI173000N	CHSHAM/SHA/BUE1707044	CONTENEDOR	1	QDC: 100% POLYESTER FABRI
	ALDEBARAN	25/09/2017	17001MANI174606D	BRSTSEM08171063	BULTOS	9800	Q.D.C. TEXTILE
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI173085D	CHSHAM/SHA/BUE1708018	CONTENEDOR	1	QDC: 100% POLYESTER FABRI
	JPO SCORPIUS	23/09/2017	17001MANI170146V	BRSTSSUDU27159A73BEC7	BULTOS	20	TOTAL GW?:20.037.000 TOTA
DEFISA PUERTO							
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI170587H	CHNGOWNGB7080291	BULTOS	419	STC: MOTOR / CAPACITOR
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI171026T	CHHONHKGSE1708023	BULTOS	18	pants
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI169726K	CHHONBUE708077201	BULTOS	40	QDC GEL PAD
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI169726K	CHHONGBUE1707084201	BULTOS	2	QDC SOLAR LED LIGHT
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI174092C	CHHONSZ17070479	BULTOS	192	QDC:POWER BANK/BLUETOOTH
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI169726K	CHHONGANBUE007519	BULTOS	45	QDC UNIVERSAL CASE
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI169726K	CHHONGBUE1707072001	BULTOS	4	QDC CERAMIC MUG
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI171404T	ZZZZCSZ17080015	BULTOS	380	QDC PLASTIC TOYS
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI173751D	CHHONDL17S0001616	BULTOS	5	QDC GARCENIA CAMBOGIA
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI173751D	CHHONSZSBUE708025105	BULTOS	93	QDC COMPACT PEDAL
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI173451A	ZZZZZ170398BUE	CONTENEDOR	1	STC: MOBILE ACCESSORIES
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI173911B	CHSHACOSU616017157018	BULTOS	5	QDC BOLT, O RING, AIR BAG
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI171528D	ZZZZZFHKARBUE17080002	BULTOS	937	QDC MAN POLO
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI174280B	CHNGOAB17NB098839	BULTOS	1230	QDC XMAS DECORATION
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI171984J	CHNGOCSZ17080025	BULTOS	641	QDC HAIR CLIP, PING PONG
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI174303U	CHNGOAB17NB098837	BULTOS	350	QDC PENCIL CASE
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI168864M	CHNGONBOBUE17080469	BULTOS	930	QDC CERAMIC CUP
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI173432W	ZZZZZ170411BUE	CONTENEDOR	1	STC: MOBILE ACCESSORIES
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI168865N	CHNGONBOBUE17080535	BULTOS	610	QDC TOYS
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI174269X	CHNGOAB17NB098841	BULTOS	1118	QDC TOOLS
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI174236C	GEHAMBOM/604	BULTOS	594	QDC GARMENTS, HANDCRAFTS
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI174236C	GEHAMBOM/603	BULTOS	282	QDC PILLOW COVER COTTON,
DEPOSITO FISCAL CENS							
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI163048B	BRSTSDMCQBQ0016605	BULTOS	498	QDC ACCESORIOS PLASTICOS
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI173571D	CHSHA77SE17080002	BULTOS	290	QDC. PET BEDS
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI173028A	NLROTSUDUR7RTMSA2017X	CONTENEDOR	2	TYRES
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI173774X	BRRIOMSCURS589019	CONTENEDOR	5	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI173774X	BRRIOMSCURS589001	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI173170V	CHHONLSY1708046	CONTENEDOR	2	QDC: TOYS
DODERO TIGRE							
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI170176B	CHNGO588386817	CAJA	745	ART WALMART
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI173329E	CHSHATCSH1708151	CONTENEDOR	1	garments
FEPOR SA							
	MAERSK LOTA	18/09/2017	17001MANI173351W	GEBHVHUEVC0000024A	PALETA	125	Q.D.Q CAJEROS AUTOMATICOS
	MAERSK LOTA	18/09/2017	17001MANI173351W	GEBHVHUEVC0000024B	PALETA	125	Q.D.Q CAJEROS AUTOMATICOS
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI173156C	ITGENVGYNTBUE1707385	BULTOS	1458	Q.D.Q SPEAKER
	MSC LUDOVICA	22/09/2017	17001MANI171319B	MXVRC17/0451PCM	BULTOS	24	SOLDADURA ALUMINOTERMICA
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI169429K	IIOVKHHBUEH03743	PALETA	38	Q.D.Q TORNILLOS
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI170391A	CHHONFDXMSSE1708012	BULTOS	1474	Q.D.Q MEN SHORTS MEN LONG
	MOL ABIDJAN 732	23/09/2017	17001MANI168454H	CHSHAMOLU11047945295	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATED CARGO
GEMEZ SA							
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI170844D	CHSHASWLE17070012	BULTOS	32	MEN'S JACKETS
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI172825E	IIOVLSLSZ1708001ABC	CAJA	210	FOOTWEAR (MEN'S SHOES)
	MAERSK LOTA	18/09/2017	17001MANI168783M	GEBHVANRBUHEH01249	BULTOS	4	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	MAERSK LOTA	18/09/2017	17001MANI168783M	GEBHVANRBUHEH01241	BULTOS	10	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI170165W	GEHAMBUE225324	BULTOS	1	QDC-CITRATO DE ZINC POLVO
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI170649G	BEANWFRPAR0000003313	PALETA	2	new auto spare parts
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI170648F	BEANWFRPAR0000003304	BULTOS	2	new autp spare parts
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI172867K	CHHONTHB1700020	BULTOS	101	STC HAND HOOKED RUG OF CO
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI173410S	CHHONCNSZX0000200123	CAJA	147	pots as per proforma
	SWITZERLAND 732	23/09/2017	17001MANI170643A	CHSHAEURFL17718185BUE	BULTOS	322	MENS T-SHIRT

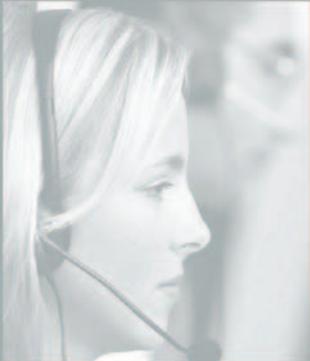
Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI171655E	CHQINQDBNA17080019	BULTOS	25	QDC-SEVIOSIDE
	CEZANNE	25/09/2017	17001MANI173991J	SPAGS501037009343	BULTOS	5	QDC-ACRYLIC POLYMER IN PR
GEMEZ SA-PUERTO							
	MAERSK LOTA	18/09/2017	17001MANI170694G	SPAGSGICDEZEH700163	BULTOS	117	QDC-VISCOSE / SILK SCARF
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI171989Y	CHSKUKPBN01142	BULTOS	87	QDC-HAIR ORNAMENT / IPHON
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI171981G	CHSHACOSU615992931016	BULTOS	19	QDC-SCARF
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI171981G	CHSHACOSU615992931002	BULTOS	52	QDC-SOCK
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI171272W	KSPUSGPBSA1707160	BULTOS	5	SAFETY GLASSES
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI171262V	CHSHASHABUEH80034	BULTOS	3	AIR FILTER CARTRIDGE
LIBERTADOR MOTORS							
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI168308F	CHCINCOSU6162300840	BULTOS	1656	motos
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI168308F	CHCINCOSU6162300830	BULTOS	1656	motos
LO PRIMO I							
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI171493E	IIOOVXME170714015B	CONTENEDOR	5	QDC: FANS
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI172067C	CHNGOSCNO3705368	CONTENEDOR	1	STC: BIJOUTERIE PAD LOCK
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI172389J	CHNGOTCNB1708001	CONTENEDOR	1	HAT, HAIR CLIP
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI171778K	CHNGOGSJBUE1708235	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI171493E	IIOOVXME170714015A	CONTENEDOR	2	QDC: FANS
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI171538E	ZZZZWYTN7080342	BULTOS	623	QDC KETTLE
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI171890F	CHNGOGD17085036	CONTENEDOR	1	QDC: BIJOUTERIE/WATCHES
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI168340B	ZZZZCOSU6138871320	CONTENEDOR	1	QDC PARLANTES
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI168340B	CHNGOCOSU6158170680	CAJA	1825	COMMODITIES
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI168340B	CHNGOCOSU6147334330	CONTENEDOR	1	QDC PLASTIC STORAGE BOX
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI173506B	CHNGOAB17NB098804	CAJA	504	ARTIFICIAL PLANT
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI172012P	CHNGOCNNGB4673708449	CAJA	751	KETTLE
LO PRIMO II							
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI169231B	ZZZZEGLV149703218301	BULTOS	79	Q.D.C. MONITOR
	MOL ABIDJAN 732	23/09/2017	17001MANI170300N	CHNGONGBBAI7210	BULTOS	140	Q.D.C MONOPATIN
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI169746M	CHNGODLNB1708412	BULTOS	515	Q.D.C. FLASH LIGHT
LOGEXPOR							
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI172706C	CHSHASHABUE007536	ROLLO	895	TELAS
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI172706C	CHSHASHABUE007715	ROLLO	37	TELAS
LOGISTICA CENTRAL SA							
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI170565D	IIOOVNGB807382	CONTENEDOR	2	ATV IN CBU MODEL
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI171183A	IIOOVE0003260GZ	BULTOS	972	QDC: MENS LEATHER SHOES
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI171183A	IIOOVE0003274GZ	BULTOS	1196	QDC: MEN LEATHER SHOES
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI171710T	CHSKUSZBUEQH0273	CONTENEDOR	4	Q.D.C. HAND MIXER WITH BO
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI173185E	CHHONLSY1708174	BULTOS	1080	QDC: EXHAUST FAN
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI170404S	CHNGODLNB1708429	BULTOS	887	QDC: PARTES DE PLANTAS
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI172668J	CHNGOACENGBF11708020	BULTOS	892	QDC: MOLDES PARA COCINA
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI168340B	CHNGOCOSU6146879980	BULTOS	780	QDC: UMBRELLA
LOINEX S.A.							
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI172337C	KSPUSNKTC20170234E	PALETA	10	PVC TILES
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI172337C	KSPUSNKTC20170233E	PALETA	10	PVC TILES
		25/09/2017	17001MANI172294E	001CH/ARG056-2017	CONTENEDOR	1	CHOMBA JERSEY CHOMBA PIQ
MEGATOM II							
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI174201R	CHQINTAOS17053990	CONTENEDOR	1	fiber baskets.
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI174480D	CHSKUSZXS17119590	BULTOS	276	MINICOMPONENTES
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI173625D	IIOOVNGBS17135327	BULTOS	785	LED LIGHT
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI174544E	CHSKUSZXS17118327	CONTENEDOR	4	toys.
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI172554D	IIOOJVT2S17001367	BULTOS	867	FURNITURE
MEGATOM SA.							
	LOG IN JACARANDA	12/09/2017	17001MANI163203R	BRSTSSSZBUE1709002	PALETA	5	Q.D.C. IMO 3 UN1170 ETHAN
		22/09/2017	17001MANI170951C	001UY318170813	BULTOS	3	OTROS EQUIPOS DE MEDICION
	MSC LUDOVICA	22/09/2017	17001MANI171076B	ZZZZ224111206LAX	BULTOS	20	Q.D.C. PROMOTIONAL MATRIA
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI170405T	CHSHASHYZ017073336	BULTOS	402	Q.D.C BABY STROLLER
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI171380W	CHSHAHE17-08004	BULTOS	1108	Q.D.C. TEXTILE FABRIC
		25/09/2017	17001MANI172521U	0012255CH17	CAJA	34	LIBROS
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI172021P	CHNGOAC17NBBUE98802	BULTOS	642	Q.D.C. TRIMMER, HAIR DRYE
		26/09/2017	17001MANI173548H	001BR389710141	PALETA	1	COPOLIMERO.- NCM 39023000
MERCOCARGA SA.							
	ALLEGORIA	15/09/2017	17001MANI170574D	ZZZZLIM266521	BULTOS	55	MEZCLA EN POLVO PARA PREP
	ALLEGORIA	15/09/2017	17001MANI170574D	ZZZZLIM266522	BULTOS	82	MEZCLA EN POLVO PARA PREP
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI170651W	GEHAMDECGN0000011082	BULTOS	1	engines
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI164132T	BEANWEVLS000121012	PALETA	7	STC: CINTA SEMICOND
	MSC VANESSA	22/09/2017	17001MANI171180U	BRSTSE7HAM000024124-01	BULTOS	864	wire collated nails

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MSC VANESSA	22/09/2017	17001MANI171180U	BRSTSD7HAM000024124-02	BULTOS	864	wire collated nails
	MSC VANESSA	22/09/2017	17001MANI169739Y	ZZZZZIMUIAH902314	BULTOS	63	oilwell supplies
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI174360A	IIOOV4880-0424-708.023A	BULTOS	22	accesorios
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI174360A	IIOOV4880-0424-708.023D	BULTOS	21	accesorios
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI174360A	IIOOV4880-0424-708.023B	BULTOS	22	accesorios
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI174360A	IIOOV4880-0424-708.023C	BULTOS	22	accesorios
	ALDEBARAN	25/09/2017	17001MANI172227A	BRSTSSSZBUE7127068V	PALETA	4	STC: DOW CORNING
	ALDEBARAN	25/09/2017	17001MANI172227A	BRSTSSSZBUE7127258V	PALETA	1	STC: CHEMICALS IMO CLAS 3
MINISTERIO DE DEFENS							
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI170651W	GEHAMDESTRO000026259	BULTOS	2	radar de vigilancia y acc
MURCHISON							
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI171499K	ZZZZZSKISE17070100	CONTENEDOR	1	STC: AMUSEMENT MACHINES
	MOL LONDRINA 731	18/09/2017	17001MANI171359F	CHHON6911302433	BULTOS	58	q.d.c.: woven padded jacke
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI167735X	ZZZZZLON/BUE/04253	BULTOS	1	STC UNDERCOUNTER FRIDGE
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI166435E	FRLHLEH/BUE/06503	BULTOS	5	STC OF PLIOLITE AC80 , AC
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI166163C	BEANWANR/BUE/19674	BULTOS	4	STC PRODUCTOS QUIMICOS CL
	MSC LUDOVICA	22/09/2017	17001MANI168463H	MXVRCGLD13987	BULTOS	1	ART?CULOS DE PRENDER?A.
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI170128V	CHHONSUDUN7998A69F4NU	CONTENEDOR	1	CERAMIC VASE
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI168580H	KSPUSBUE23441444	CAJA	15	STAINLESS STEEL WIRE
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI171850B	CHHON4421-0424-707.011	CONTENEDOR	6	maletas
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI171047W	CHSHASUDUN7420A63F418	CONTENEDOR	5	TYRES
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI174406B	KSPUSTSN174834	BULTOS	104	LADYES 100% POLYESTER
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI174081A	IIOOVGLSBUE0085	BULTOS	4	Q.D.C. BULLDOZER PARTS
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI163726E	CHNGOEURFLB1780904BUE	BULTOS	5	QUARTZ TUBE
	MOL ABIDJAN 732	23/09/2017	17001MANI166420V	IIOOVFXMARBUE17080030	BULTOS	179	OUTSOLES
	JPO SCORPIUS	23/09/2017	17001MANI173306W	BRSTSSSZBUE1708155	CONTENEDOR	6	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI164884K	IIOOV110117001550	BULTOS	138	STC: SPORTS GOODS
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI171511S	CHHONXME170714002	BULTOS	380	LATIN STONE UPPERS
SIEMENS S.A.							
		25/09/2017	17001MANI173100Y	00133973821	BULTOS	1	varios
		26/09/2017	17001MANI173800V	00175730988	BULTOS	1	parts
TEFASA I							
		25/09/2017	17001MANI172315V	001BR199914912	PALETA	3	RETEN NCM:40169300
TERMINAL 1, 2 y 3							
	ALDEBARAN	25/09/2017	17001MANI168903G	ZZZZMXO0381172	CONTENEDOR	1	SUGAR CONFECTIONERY NOT C
	ALDEBARAN	25/09/2017	17001MANI168903G	ZZZZMXO0381158	CONTENEDOR	1	SUGAR CONFECTIONERY NOT C
	ALDEBARAN	25/09/2017	17001MANI168903G	ZZZZMXO0381159	CONTENEDOR	1	SUGAR CONFECTIONERY NOT C
	ALDEBARAN	25/09/2017	17001MANI168903G	ZZZZMXO0380722	CONTENEDOR	1	SUGAR CONFECTIONERY NOT C
	ALDEBARAN	25/09/2017	17001MANI168903G	ZZZZMXO0381161	CONTENEDOR	1	SUGAR CONFECTIONERY NOT C
	ALDEBARAN	25/09/2017	17001MANI168903G	ZZZZMXO0381171	CONTENEDOR	1	SUGAR CONFECTIONERY NOT C
	ALDEBARAN	25/09/2017	17001MANI168903G	ZZZZMXO0381160	CONTENEDOR	1	SUGAR CONFECTIONERY NOT C
	ALDEBARAN	25/09/2017	17001MANI168903G	ZZZZMXO0381157	CONTENEDOR	1	SUGAR CONFECTIONERY NOT C
	ALDEBARAN	25/09/2017	17001MANI168903G	ZZZZBGA0220452	CONTENEDOR	1	HOUSEHOLD GOODS
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI171339D	GEHAMHLCUEUR170831355	CONTENEDOR	1	STC LOADED ON 20 PLT(S)
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI172581D	NLROTMSCUOH087436	CONTENEDOR	2	QDC FERRO-ALLOYS- FERRO-C
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI171339D	NLROTHLCLULIV170832594	CONTENEDOR	1	STC IMO 3 UN 3065 CONTAIN
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI171339D	NLROTHLCLULIV170842429	CONTENEDOR	1	STC IMO 3 UN 3065 SCOTCH
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI171339D	BEANWHLCUBSL170802880	CONTENEDOR	1	STC ON 24 PALLETS COFFEE
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI172581D	BEANWMSCUOJ385423	CONTENEDOR	7	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI172581D	GEHAMMSCUOJ479945	CONTENEDOR	1	QDC NEWSPRINT, IN ROLLS O
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI173028A	BRSTSANRM67SSZAM6817X	CONTENEDOR	1	NEW PNEUMATIC TYRES
TERMINAL 5							
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI169881M	CHHONLSY1708087	BULTOS	32	QDC: FINISHED SHOES
	SWITZERLAND 732	23/09/2017	17001MANI169544X	CHSHAYMLUB231020037	CONTENEDOR	1	QDC INK CARTRIDGE
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI168308F	CHCINCOSU6144353950	CONTENEDOR	4	QDC MOTORCYCLES
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI172292C	CHQINTCQD1707135	CONTENEDOR	1	hydarulic jack
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI172399K	CHSHA571SZT1707023	CONTENEDOR	1	QDC-SPRAY PUMPS
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI172312S	CHSHAALSF1708150	CONTENEDOR	1	STC:SEALED LEAD RECHARGEA
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI168308F	ZZZZCOSU6163713170	CONTENEDOR	1	QDC PLASTIC OBJECTS FOR K
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI168308F	CHSHACOSU6142611600	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI171568H	CHHONCLMXM1707007	CONTENEDOR	1	QDC: LEAD ACID BATTERY
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI171933D	CHSHAHE17-08073	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI163798N	CHNGONBOBUE17081083	CONTENEDOR	1	ALLOY WHEELS
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI171940B	CHSHAHE17-08057	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI171496H	CHSHASHAWD047455	CONTENEDOR	1	STC COTTON 5CASHMERE /VIS
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI173516C	ZZZZZHKDADBUEF081705	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: GREEN TYRES
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI173516C	ZZZZZHKDADBUEF081706	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: GREEN TYRES

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI171385E	CHSHAHE17-08053	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI170747F	CHNGOGLV143783073500	CONTENEDOR	1	METAL ZIPPER /ACCESORIES
TERMINAL CARGA TIGRE							
	MSC LUDOVICA	22/09/2017	17001MANI170773E	MXVRCSTRES1708031	BULTOS	18	QDC : REMOVEDOR DE ESMALT
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI171376E	CHSHACSZ17080009	CONTENEDOR	2	QDC: GLASS BOWL
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI172228B	CHNGONSZX17081119	BULTOS	715	QDC : SWIMMING ACCESSORIE
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI172581D	BEANWMSCURP293542	BULTOS	20	QDC : MARINE POLLUTANT
TERMINAL PANAMERICAN							
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI168758Y	CHSHAHLCSUSA170817062	CAJA	4854	FLOATING COOLER / FILTER
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI168758Y	CHQINHLCUA1170854304	CAJA	22	GARMENTS
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI168758Y	CHQINHLCUA1170854315	CAJA	84	KIDS GARMENT
TERMINAL SUR							
	MSC VANESSA	22/09/2017	17001MANI170101M	USNFKMSCUUN744257	CONTENEDOR	1	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	MSC VANESSA	22/09/2017	17001MANI171114R	BRSTS78SE17070095	CONTENEDOR	2	STC : ROLLER SKATE
	MSC VANESSA	22/09/2017	17001MANI170101M	BRSTSMSCUUD579522	CONTENEDOR	2	QDC CHEMICALS
	MSC VANESSA	22/09/2017	17001MANI170101M	BRSTSMSCUXF735224	CONTENEDOR	1	QDC YELLOW GLASS WOOL WIT
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI170999Y	IIOOVMSCUKH529162	CONTENEDOR	1	QDC 100 NYLON FILAMENT YA
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI172378H	CHNGOVGNBOBUE1708232	CONTENEDOR	1	PLASTIC ACCESSORIES
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI170999Y	IIOOVMSCUPM795295	CONTENEDOR	1	QDC STORE FIXTURES FURNIT
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI170999Y	CHNGOMSCUOG388561	CONTENEDOR	1	QDC RUBBER YARN
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI172241T	CHSHADMCSQSGHH115680	CONTENEDOR	1	S.T.C.: BERMUDA, CARDIGAN
	MOL ABIDJAN 732	23/09/2017	17001MANI168454H	ZZZZMOLU13022244882	CONTENEDOR	3	QDC LED LAMPS
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI171331S	IIOOVGLFE17080145	CONTENEDOR	2	STC INLINE SKATES
	MOL ABIDJAN	23/09/2017	17001MANI171284C	CHNGOGLCNB1705446D	CONTENEDOR	1	STC : TENT
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI171280V	ITGENHLCUGOA170829330	CONTENEDOR	1	STC COMPOSED BY 212 BAG
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI173774X	SPVLCMSCUOG168039	CONTENEDOR	2	QDC 150 SETS MOTORCYCLE I
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI173774X	ITGENMSCUVU574280	CONTENEDOR	1	QDC PARTS SUITABLE FOR US
TERMINAL. 4							
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI172177E	CHSKUBHKEA1708010	CONTENEDOR	2	STC : PLASTIC TOYS
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI171047W	IIOOVSDUN7714A66T227	CONTENEDOR	1	CARRAGEENAN AQUAGEL MC200
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI171973H	CHSHAHE17-08008	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI168758Y	CHNGOHLUNG11708AZMR7	CONTENEDOR	1	STC RUBBER COVER YARN N.
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI168758Y	CHQINHLCUA11708ASKU4	CONTENEDOR	1	STC 12000KG ZINC BACITRA
	CEZANNE	25/09/2017	17001MANI171893X	MOTANS02371768	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle wheel
	CEZANNE	25/09/2017	17001MANI170974H	SPAGS961582299	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ARMENIAN WINES 0.7
	CEZANNE	25/09/2017	17001MANI171885J	MOTANS02371808	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	CEZANNE	25/09/2017	17001MANI171879M	MOTANS02371783	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle wheel
	CEZANNE	25/09/2017	17001MANI170974H	SPAGS576763500	CONTENEDOR	8	Q.D.C. WASHING MACHINE
	CEZANNE	25/09/2017	17001MANI170974H	SPAGS961591041	CONTENEDOR	1	Q.D.C. Volvo SSL Loader H
	CEZANNE	25/09/2017	17001MANI170974H	SPAGS961745545	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FOLIA COLORACION I
	CEZANNE	25/09/2017	17001MANI170974H	NLROT573762391	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CARGA CONSOLIDADA

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe Div. Control y Fiscalización Operativa 2, A/C Depto. Operacional Aduanero (Disp. 71/17 SDG OAM).

e. 08/11/2017 N° 85628/17 v. 08/11/2017



Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...

0810-345-BORA (2672)

CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE BUENOS AIRES**

## EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do.,3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		29/09/2017	17001MANI176207C	00100590891	BULTOS	3	glucose
AVELLANEDA SUR							
	ALLEGORIA	15/09/2017	17001MANI164752E	COCGAHLUCUBO2170808080	CAJA	5286	stc: daily pantyliners ca
	ALLEGORIA	15/09/2017	17001MANI164752E	COCGAHLUCUBO2170802865	CAJA	5341	stc: daily pantyliners ca
	MARCH	29/09/2017	17001MANI178588Z	USHOULFBUE17090018	BULTOS	1	USED CAR: MITSUBISHI OUTL
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI175304W	UKLNRHLCLULIV170852090	CONTENEDOR	1	STC CONSOLIDATED CARGO N
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI175373F	CHNGOACENGBF11708002	CONTENEDOR	1	STC TEXTIL FABRIC
CARESTIBA							
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI173643D	ZZZZZDLYTBNA17080486CB	BULTOS	1360	QDC. FAN PARTS
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI173676J	IIOOVJKF7XHENVN	CONTENEDOR	1	STC: GLASSWARE
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176152B	IIOOVZSEHBUE1708018C	BULTOS	50	QDC. OUTSOLE + INSOLE
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI173643D	ZZZZZDLYTBNA17080486CA	BULTOS	397	QDC. HOUSEHOLD ITEMS
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176283G	CHNGOANTJSE2017070035	BULTOS	2067	QDC. HOUSEHOLD ITEMS
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI174550B	IDJAKJKF7SXCCEY	BULTOS	1383	QDC. GLASSWARE
DEFIBA CONTENEDORES							
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI175103T	CHWANGSZBUE1708005	BULTOS	1250	Q.D.C. COMPUTER PARTS
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI177900D	USJSVRNO0001032	BULTOS	51	Q.D.C. GAMING MACHINES
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176141W	BRSTSMSCUJR207281	CONTENEDOR	5	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176141W	BRSTSMSCUJR207273	CONTENEDOR	7	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176141W	BRSTSMSCUJR213404	CONTENEDOR	1	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI175815G	CHSHATCSH1708147A	CONTENEDOR	1	QDC: UNITS OF ELEVATOR
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI176336F	CHNGONBSE1708074	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
DEFIBA PUERTO							
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI177505E	BEANWSUDUA7HAMSA2615X	BULTOS	10	DYNAPORE TEAFILTER PAPER
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI176280D	CHNGOWNGB7080912	BULTOS	2	STC: INJECTION MOLDS
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI176031U	ZZZZZSZ/BUE/17/16879	BULTOS	300	MAKEUP BRUSH SET,PEDICURE
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI175643F	ZZZZZSZNBUE007520	BULTOS	350	FAN GRILL
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI175905G	CHSHASHASE1708024	BULTOS	69	polyester down jacket, po
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI177106B	CHNGOAB17NB099032-A	CONTENEDOR	1	STC: HUMMER, PLIERS
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI176985P	CHNGOAB17NB099040	BULTOS	529	QDC XMAS DECORATION
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI175967Y	CHNGOCSZ17080041A	BULTOS	1000	QDC ROLLERS
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI176952J	IIOOVLLNHV1718BUA091	BULTOS	263	QDC GARMENTS
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI177106B	CHNGOAB17NB099032-B	CONTENEDOR	1	STC: CUTTER
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI177058H	CHNGOAB17NB099021	CONTENEDOR	1	STC: PLASTIC ARTIFICIAL F
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI177454H	CHHONOLCF1708087	BULTOS	207	QDC UPPER/INSOLE/MIDSOLE
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI175967Y	CHNGOCSZ17080041B	BULTOS	1336	QDC CHRISTMAS ITEMS
	MERCOSUL MANAUS	02/10/2017	17001MANI177164F	BRSTSSAOBUE39/4849	BULTOS	22	QDC FILTRO BLIND DE COMBU
	MERCOSUL MANAUS	02/10/2017	17001MANI177164F	BRSTSSAOBUE39/4848	BULTOS	22	QDC FILTR BLIND DE REFRIG
	MSC VIGO	03/10/2017	17001MANI178059J	ZZZZZ430117001299	BULTOS	20	Q.D.C.BOXES PACKED IN 20
DEP.FISCAL DHL							
		03/10/2017	17001MANI179297Y	0018995646903	BULTOS	1	PRENDAS
		03/10/2017	17001MANI179297Y	0017403883130	BULTOS	5	PARTES PARA AUTOMOVIL
DEPOSITO FISCAL CENS							
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176897R	ZZZZZHL-517	CONTENEDOR	2	QDC-LED DISPLAY
	MSC VIGO	03/10/2017	17001MANI175526F	ITGENGEN0857387	BULTOS	930	QDC. SPARKLING WINE
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI170525W	CHSHACNCP980642	BULTOS	16	PAINTS AND VARNISHES IMO
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI170525W	CHSHACNCP980641	BULTOS	16	PAINTS AND VARNISHES IMO

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DEPOSITO MOREIRO HNO							
		29/09/2017	17001MANI175795N	001UY110502453	FARDO	13	fibra corta upm
DODERO							
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI175173D	KSPUSPJT2181000003	BULTOS	13	PARTS OF DRILLING RIG
DODERO TIGRE							
	MARCH	29/09/2017	17001MANI175269J	MXAEMNYKSMEXT13869700	CAJA	4834	ART WALMART
	BEA SCHULTE	29/09/2017	17001MANI172503U	USNYOBOS0055326	PALETA	16	ART AMPACET
FEPOR SA							
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI174248F	CHWANMOLU13022310412	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATED CARGO
FIAT AUTO ARGENTINA							
		03/10/2017	17001MANI178426H	00131437221	BULTOS	1	SPARE PARTS
GEMEZ SA							
	MSC VANESSA	22/09/2017	17001MANI171398X	BRSTNSGTL136266	BULTOS	3	STC DENTURE CLEANING TAB
	CEZANNE	25/09/2017	17001MANI173761E	GEBHVANRBUHE01243	BULTOS	14	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	CEZANNE	25/09/2017	17001MANI173761E	GEBHVANRBUHE01242	BULTOS	5	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	CEZANNE	25/09/2017	17001MANI173771F	GEBHVANRBUHE01279	BULTOS	4	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI172854G	CHXMNAMIGL170310724A	BULTOS	41	QDC-LADIES PU JACKET
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI175267H	ITGENB171101-01	BULTOS	8	QDC-MATERIALES DE TAPICER
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI178305D	ITGEN3001085	BULTOS	1	Q.D.C.: VALVES
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI175241W	SPBRE170400387/0402	BULTOS	3	QDC-COMPUESTOS DE ACABADO
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI177087J	BEANWNOZ702025855	BULTOS	5	Q.D.C. BELTING MATERIAL
GEMEZ SA BARRACAS							
	CAP SAN AUGUSTIN	12/07/2017	17001MANI116809E	GEHAMBUE224927	BULTOS	6	QDC-PRECESSED CL9 UN3090
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI171986L	CHNGOCOSU6146165930AB	BULTOS	320	QDC-SCARF
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI171986L	CHNGOCOSU6146165930C	BULTOS	167	QDC-HAND BLENDER
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI175599P	CHSHABASBUE1708197	BULTOS	50	50 Rollos con Telas para
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI171986L	CHNGOCOSU6146165930AK	BULTOS	221	QDC-HAIR ORNAMENT
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI174967N	CHSKUASSZ705021	BULTOS	118	DIGITAL VIDEO RECORDER, V
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI177404C	GEHAM17FMO0094598	BULTOS	2	Q.D.C. WALL COVERING, NOT
	BEA SCHULTE	29/09/2017	17001MANI177651G	USPVGMIARBUEY09954	BULTOS	3	QDC-SPARE PARTS
	BEA SCHULTE	29/09/2017	17001MANI177651G	USPVGMIARBUEY09956	BULTOS	7	QDC-SPARE PARTS
	BEA SCHULTE	29/09/2017	17001MANI177651G	USPVGMIARBUEY09957	BULTOS	10	QDC-SPARE PARTS
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI178753K	CHHONHKGEBUE17080032	BULTOS	39	IPR64/17
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI177712E	CHSHACOSU615999948024	BULTOS	273	QDC-NOVELTY / COSMETIC
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI177150A	CHSHASHABUEH80060	BULTOS	43	MEN WOVEN S/S, COTTON, PO
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI178560G	CHHONGHKGZEZH1701895	BULTOS	236	QDC-BRUSHLESS
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI177150A	CHSHASHABUEH80076	BULTOS	224	TEXTILE FABRICS
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI177712E	CHSHACOSU615999948020	BULTOS	249	QDC-ELECTRONIC GOODS
LO PRIMO I							
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166669N	CHSKUSZ2EF17080427	CAJA	548	IRONING BOARD
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI177570G	CHNGOTCNB1708215	CONTENEDOR	1	HAT, UNBRELLA, BRACELET,
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI176427G	CHHONXMX10419336	CONTENEDOR	7	TROLLEY BAG PENCIL BAGS C
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI177458L	CHNGOTCNB1708230	CONTENEDOR	1	WATCH, COMB, EAR RINGS, N
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI177589Z	IIOOVTNCNB1708002	CONTENEDOR	1	WATCH, BRACELET, BELT
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI177491X	CHNGOTCNB1708169	CONTENEDOR	1	BRUSH, PAPER TAG, PEN
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI174054A	CHNGONBOE1702244	CAJA	720	SCOOTER
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI177550E	CHNGOTCNB1708152	CONTENEDOR	1	UMBRELLA, PAPER BAG, HAIR
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI177015A	IIOOVSWSN17080977	BULTOS	1010	STC CANDLE
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI177187K	CHNGOTCNB1708233B	BULTOS	597	STC WALLET
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI177447J	CHNGOTCNB1708097	CONTENEDOR	1	HAT
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI177041W	CHNGOAB17NB099031	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI177023W	CHNGOAB17NB099042	CAJA	642	WALL LOCK
LO PRIMO II							
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI173878N	CHNGODLNB1708448	BULTOS	480	Q.D.C. PHOTO FRAME
LOGEXPOR							
		29/09/2017	17001MANI175617G	001MVD-11817/17	CAJA	80	CAJAS QUE DICEN CONTENER:
LOGISTICA CENTRAL SA							
	SWITZERLAND	23/09/2017	17001MANI174894M	CHNGONBSE1708017	BULTOS	988	QDC: PVC SHEETING
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI174013S	CHNGODLNB1708313	BULTOS	1023	QDC: ALICATES
MEGATOM II							
	MSC LUDOVICA	22/09/2017	17001MANI175054B	MXAEMQROS17002030	BULTOS	148	REFRIGERADORES
	MSC LUDOVICA	22/09/2017	17001MANI175055C	MXAEMQROS17002028	BULTOS	26	REFRIGERADORES
	MSC LUDOVICA	22/09/2017	17001MANI175970X	MXAEMQROS17002029	BULTOS	26	REFRIGERADORES
	MSC LUDOVICA	22/09/2017	17001MANI175056D	MXAEMQROS17002026	BULTOS	26	REFRIGERADORES

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MSC LUDOVICA	22/09/2017	17001MANI175058F	MXAEMQRS017002031	BULTOS	148	REFRIGERADORES
	MSC LUDOVICA	22/09/2017	17001MANI175057E	MXAEMQRS017002032	BULTOS	148	REFRIGERADORES
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI173932E	SPVLCNGBBUE007464	BULTOS	1620	SPORTING ROLLER SKATES
	MERCOSUL MANAUS	02/10/2017	17001MANI175844X	BRSTS149000005191S	BULTOS	4	REFRIGERADORES
MEGATOM SA.							
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI163557G	CHQINSZXOE17070041A	BULTOS	756	Q.D.C. GUANTES
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI163557G	CHQINSZXOE17070041B	BULTOS	813	Q.D.C. GUANTES
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI177918M	GEHAM27S51838	CAJON	1	FORMING FABRIC
		29/09/2017	17001MANI175811C	001UY318170844	BULTOS	2	CABLE COAXIAL-EQUIPOS DE
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI176821E	USNYOJERBUE1736006	BULTOS	2	Q.D.C. MUSICAL STRINGS &
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176141W	CHSHAMSCUKN756651	BULTOS	6	Q.D.C. TORNILLOS, PUNTAS
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176141W	CHSHAMSCUKN756644	BULTOS	22	Q.D.C. TORNILLOS
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI177922H	CHSHASHABUE17080502	BULTOS	1030	Q.D.C. TOOL RACK
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI175366H	ZZZZZAC17SZBUE99296	CONTENEDOR	1	QDC: MOTOR
MERCOCARGA SA.							
	CMA CGM CARL ANTOINE	05/08/2017	17001MANI137339F	CHHONSKT/BUS/220/2017	BULTOS	149	QDC: BAGS, TOOLBAGS, SCIS
	MSC LUDOVICA (VGF)	22/09/2017	17001MANI175164D	MXVRC7310-9537-708.011	BULTOS	21	articulos
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI175287J	CHNGOGLCNB1705790C-F	BULTOS	44	QDC: CONNECTORS
	CROATIA	23/09/2017	17001MANI169152D	CHSHASHSEXP17080720	BULTOS	94	STC: CARBON PEACH
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI169541F	BEANWWDUP1196050966	BULTOS	1	STC: KEVLAR
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI169526X	FRLEHIOBUE7237055V	PALETA	4	STC: PERSONAL EFFECTS
	BEA SCHULTE	29/09/2017	17001MANI177139H	USPVGSMIAA0001934	BULTOS	1	Q.D.C. EQUIPMENT SPARE PA
	BEA SCHULTE	29/09/2017	17001MANI177139H	USPVGSMIAA0001933	BULTOS	1	Q.D.C. EQUIPMENT SPARE PA
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI178417H	ZZZZZFDSZSE1708154F	BULTOS	14	BIOGAS DIGESTER
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI177706H	USPVGITWF65345	BULTOS	1	Q.D.C. PROPIONIC ACID
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI178417H	ZZZZZFDSZSE1708154I	BULTOS	62	BICYCLE CHAIN
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176268J	CHNGOFDNBSE1708270C	BULTOS	94	SCARVES
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176268J	CHNGOFDNBSE1708270E	BULTOS	77	ACCESSORIES HAIR
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI178173G	IIOVPSINBUE1708004	BULTOS	12	BICYCLE PARTS
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI178032A	BEANWMSUMA884826	BULTOS	60	granalla caucho
MINISTERIO DE DEFENS							
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI176821E	USNYO13461-1-O-112707	BULTOS	5	Q.D.C. BEARINGS
MURCHISON							
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI171265B	ITGEN03/17/007198	BULTOS	37	CAMPERAS DE CUERO S,N
	MOL ABIDJAN 732	23/09/2017	17001MANI175987Z	CHHONDMCQYATH065644	BULTOS	16	STC: 100% POLYESTER BACKP
	MOL ABIDJAN 732	23/09/2017	17001MANI170322R	CHHONCP/LCL17242	BULTOS	1	STC PEARLD PIGMENTS
	MOL ABIDJAN 732	23/09/2017	17001MANI170314S	CHHON8502	BULTOS	4	STC SOCK
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI177679Z	GEHAMSE170111912	BULTOS	15	QDC: FARM EQUIPMENT
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI172689M	BEANW17088450	PALETA	1	DIE ROLLER SHELLS
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI179181G	SPBRE2910-0924-708.014	BULTOS	26	calzas
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI174516D	SPBRECBNUEH01513	BULTOS	1	STC: PARTS OF MACHINERY /
	MARCH	29/09/2017	17001MANI174318D	BRSTSZIMUSHH000384976	BULTOS	150	CHAIR
	NORDAMELIA	30/09/2017	17001MANI175375H	COCGAE.C.2017.0070.09	BULTOS	55	STC CAJAS CON JEANS Y SHO
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI176338H	BRSTSSSZBUE1709077	CONTENEDOR	5	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI176331A	BRSTSSSZBUE1709079	CONTENEDOR	3	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI177119F	BRSTSSSZBUE1709078	BULTOS	1516	NEUMATICOS
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI176345F	BRSTSSSZBUE1710005	BULTOS	1197	NEUMATICOS
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI179421D	CHHONXMNS-14557	BULTOS	250	Q.D.C.: BAGS
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI176202U	CHHONHKBUEH13743	BULTOS	30	STC: AMPLIFIERS
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI170394D	TWCILKEBU1708748	CAJA	83	COSMETIC CONTAINER
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI177431C	CHHONWHKG7080073	BULTOS	2117	PLASTIC TOYS
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI176342C	BRSTSSSZBUE1710006	BULTOS	1534	NEUMATICOS
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI176350B	BRSTSSSZBUE1710003	BULTOS	2744	NEUMATICOS
	NORDAMELIA	30/09/2017	17001MANI177135D	BRSTSSSZBUE1708154	BULTOS	238	NEUMATICOS
	NORDAMELIA	30/09/2017	17001MANI174486J	COCGACR3097	BULTOS	2	ART?CULOS DE PRENDER?A.
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI174554F	IIOOVHCBUE29652	BULTOS	81	STC: SPORT SHOES
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI178816K	IIOOVMAAS00319595	BULTOS	11	S.T.C. PRENDAS DE VESTIR
SERVICIOS ESPECIALES							
		29/09/2017	17001MANI176386K	001JV00579/LA/17	BULTOS	1	CHANGADOR PRIMARIO DE MAN
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI177278L	IIOOV4510-0424-708.021	BULTOS	701	ART. LIMPIEZA
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI178878S	BEANW1110-0424-710.011	BULTOS	22	PARTES Y PIEZAS
SIEMENS S.A.							
		03/10/2017	17001MANI178463X	00170313516	BULTOS	7	Parts
TEFASA I							
		02/10/2017	17001MANI176665K	001UY012812306	BULTOS	4	EQUIPO DE RAYOS X MARCA S

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TEFASA II							
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166453E	CHSHASVZ273308	CAJA	1685	QDC: MICROFIBER CLOTH
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI176801C	CHSHASHE170808001	CAJA	2206	QDC: QUIL SET
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI175553F	GEHAMSGU0155791	CONTENEDOR	3	BUTADIENE RUBBER (BR), IN
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI174914F	GEHAM4742-0424-707.014A	CONTENEDOR	2	somieres
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI179534X	USPVG008460	BULTOS	3	STC: CLOTHES, 3 GUITARS,
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI179534X	USPVG008457	BULTOS	14	STC: ELECTRONIC SECURITY
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI179534X	USPVG008459	BULTOS	29	STC: ELECTRONIC SECURITY
	MONTE AZUL	12/08/2017	17001MANI179534X	USPVG008458	BULTOS	2	STC: ELECTRONIC SECURITY
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI175044A	GEHAM17082306	CONTENEDOR	1	M?QUINAS Y APARATOS PARA
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI175663H	BEANWRON1817000824	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: MET XM 320 O/G (3
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI176371E	USNYO1NY068132	CONTENEDOR	1	PRODUCTOS IMO CL9 UN3077
	NORDAMELIA	30/09/2017	17001MANI175187X	BRSTSANRM67200A3ZDLM4	CONTENEDOR	8	08 X 40'HC CONTENIENDO 48
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI176006W	USJSVSUDU27001A7BLPGG	CONTENEDOR	1	PROMITOR SOLUBLE CORN FIB
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI176679P	USPVGEIF01861	CONTENEDOR	1	stc: ROLLS OF LUXURY WOVE
	NORDAMELIA	30/09/2017	17001MANI176767N	BRRGNCME000559-17	CONTENEDOR	1	STC HAIRDRESSER PRODUCTS
	MONTE AZUL	30/09/2017	17001MANI176006W	BRSTSUDUS7478A0EI040	CONTENEDOR	1	PLASTICLOR
	MERCOSUL MANAUS	02/10/2017	17001MANI175844X	ZZZZ289000007191S	CONTENEDOR	1	QDC: CARGA GENERAL
	PERITO MORENO	02/10/2017	17001MANI173422V	ARUSU17067ECA1002382J	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI175553F	BEANWBSE0179153	CONTENEDOR	1	COFFEE, ROASTED, NOT DECA
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI175304W	NLROTHLCUEUR1709APJT5	CONTENEDOR	4	STC NORSE NORNEWS REELS
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI178032A	NLROTMSCUOH102722	CONTENEDOR	1	QDC FERRO-ALLOYS- FERRO-C
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI178478Y	BEANWIST1348	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: AUTOMOTIVE SPARE
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI175304W	BEANWHLCUANR170875142	CONTENEDOR	6	STC PP COPOLYMER ELTEX
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI175304W	BEANWHLCSUBL170810797	CONTENEDOR	1	STC = 460 CARTONS HS COD
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI175304W	BEANWHLCSUBL170810786	CONTENEDOR	1	STC ON 25 PALLETS COFFEE
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI175304W	NLROTHLCUHAM170917976	CONTENEDOR	4	STC NORSE, NORNEWS TOTA
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI177505E	BEANWSUDUR7ZRHS1148X	CONTENEDOR	1	ACCESORIES-COFFE
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI175304W	BEANWHLCUANR170921857	CONTENEDOR	2	STC SLIM CORE TL5 B LOAD
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI178759Z	GEHAMNCS/0415	CONTENEDOR	1	LANTERN FOR CANDELS
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI177505E	BEANWSUDU77340A2Z0033	CONTENEDOR	1	METHYLPARABEN
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI175553F	BEANWBSE0178620	CONTENEDOR	1	ROASTED COFFEE (EXCL DECA
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI178032A	BEANWMSCUKX073477	CONTENEDOR	8	QDC FLAT-ROLLED PRODUCTS
TERMINAL 5							
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI173870F	CHHONDLHKBA17080464C	CONTENEDOR	1	STC: COMPUTER ACCESSORIES
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI174089X	IDBWCOSU6161099010	CONTENEDOR	2	QDC ULTRA CHOCO
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI176648L	ZZZZSZX714111	CONTENEDOR	2	LED PANEL LIGHT
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI170525W	CHHONCNSE374460E	CONTENEDOR	1	HERBICIDES, ANTI-SPROUTIN
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI175357H	CHSHAHDE17-08075	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI175362D	CHSHAHDE17-08050	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI170525W	CHHONCNSE374460D	CONTENEDOR	1	HERBICIDES, ANTI-SPROUTIN
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI170525W	CHHONCNSE374460A	CONTENEDOR	1	HERBICIDES, ANTI-SPROUTIN
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI170525W	CHHONCNSE374460B	CONTENEDOR	1	HERBICIDES, ANTI-SPROUTIN
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI170525W	CHHONCNSE374460C	CONTENEDOR	1	HERBICIDES, ANTI-SPROUTIN
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI174089X	CHSHACOSU6167330680	CONTENEDOR	1	QDC WOVEN FABRICS
	PERITO MORENO	02/10/2017	17001MANI175016W	ARUSU17049ECA1013312E	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	02/10/2017	17001MANI175016W	ARUSU17049ECA1013311D	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	02/10/2017	17001MANI175016W	ARUSU17067ECA1002446K	CONTENEDOR	1	Q.D.C.HORNO MICROONDAS
	PERITO MORENO	02/10/2017	17001MANI175016W	ARUSU17049ECA1013141E	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	02/10/2017	17001MANI175016W	ARUSU17067ECA1002454J	CONTENEDOR	12	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	02/10/2017	17001MANI175016W	ARUSU17049ECA1013147K	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	02/10/2017	17001MANI175016W	ARUSU17067ECA1002482K	CONTENEDOR	12	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	02/10/2017	17001MANI175016W	ARUSU17049ECA1013153H	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	02/10/2017	17001MANI175016W	ARUSU17049ECA1013310C	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	02/10/2017	17001MANI175016W	ARUSU17067ECA1002444X	CONTENEDOR	5	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	02/10/2017	17001MANI175016W	ARUSU17049ECA1013309K	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
TERMINAL PANAMERICAN							
	MARCH	29/09/2017	17001MANI174732D	ZZZZHLCLULI3170831913	CONTENEDOR	1	STC PRODUCTOS DE PLASTIC
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI175304W	GEHAMHLCUMA3170807133	CAJA	4	SHIRT
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI175304W	GEHAMHLCUMA3170807155	CAJA	13	SHIRT
TERMINAL SUR							
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI174541B	ITLEGASL719798	CONTENEDOR	2	STC : ROLLOS DE HIERRO CR
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI165149F	SPBRE4111817	CONTENEDOR	1	BOMBAS ELECTRICAS PARA LI
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI165149F	SPBRE4111817/2	CONTENEDOR	1	PARTES Y PIEZAS DE BOMBAS
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI177422C	BRSTS6170079816	CONTENEDOR	3	Q.D.C.: WELDING EQUIPMENT
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI176118D	IIOOVP1708251HBUE	CONTENEDOR	1	QDC: FOOTWEAR

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI175483H	CHSHA576762636	CONTENEDOR	9	Q.D.C. WASHING MACHINE
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI176138F	IIOOV1708250HBUE	CONTENEDOR	1	QDC: COASTER
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176141W	IIOOVMSCUXQ048923	CONTENEDOR	2	QDC HDPE MERCHANDISE
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176703D	BRSTSECCIO4883865	CONTENEDOR	1	WOOD CHIPPERS
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI175483H	CHSHA576793406	CONTENEDOR	3	Q.D.C. INFLABLES
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI175920D	CHSKUGLFE17080223	CONTENEDOR	1	STC : BOPP PACKING TAPE
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI175483H	CHSHA576762628	CONTENEDOR	7	Q.D.C. WASHING MACHINE
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI175394X	BRSTS241725742KNX	CONTENEDOR	1	STC : AQUARIUM PRODUCTS
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176223A	IIOOVSUBBUE1708013	CONTENEDOR	1	+T("QDC: 8424 PIECES OF "MAHA")
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI176930F	CHHONTSNARBUE1708022A	CONTENEDOR	2	WELDING WIRE
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176141W	BRSTSMSCUZW482971	CONTENEDOR	1	QDC MEDICAL EQUIPMENT
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176141W	BRSTSMSCUPU190414	CONTENEDOR	1	QDC ACRYLIC POLYMERS IN P
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI179075X	BRSTS6170079847	CONTENEDOR	1	Q.D.C: WELDING EQUIPMENTS
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI176930F	CHHONTSNARBUE1708022B	CONTENEDOR	1	WELDING WIRE
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI175428G	IIOOVQDQBAI7203	CONTENEDOR	2	STC MTORCYCLE
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI175907X	ZZZZGGLFE17080235	CONTENEDOR	1	STC : INLINE SKATES
	MSC VIGO	03/10/2017	17001MANI176120T	SPBREZIMUBCN0097682	CONTENEDOR	1	S.T.C.OF IONOL CPA WITH 4
	MSC VIGO	03/10/2017	17001MANI178226F	ITGENMSCUVU611934	CONTENEDOR	4	QDC INSULATED (INCLUDING
	MSC VIGO	03/10/2017	17001MANI178226F	ZZZZMSCUUD714822	CONTENEDOR	5	QDC ALUMINIUM WIRE
	MSC VIGO	03/10/2017	17001MANI175526F	FRFSMISB0285448	CONTENEDOR	1	OREGANO
	MSC VIGO	03/10/2017	17001MANI175526F	ZZZZAMC0575768	CONTENEDOR	1	TRACTOR PARTS
TERMINAL. 4							
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI176791K	KSPUCESSAPUS17070734	CONTENEDOR	1	S.T.C. SEA ANCHOR
TRANSPORTES MONTALVA							
	MSC GIULIA	30/09/2017	17001MANI176219F	CHWANSZE17080022B	CAJA	111	INDUMENTARIA

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe Div. Control y Fiscalización Operativa 2, A/C Depto. Operacional Aduanero (Disp. 71/17 SDG OAM).

e. 08/11/2017 N° 85631/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA**

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Rubén Alberto TOULIET-Administrador (I), DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA.

ACTUACIÓN NRO.	IMPUTADO	Tipo y N° Documento	INFRACC C.A.	MULTA
016-SC-80-2017/1	ACOSTA JULIO ALBERTO	DNI 13.546.558	986/987	\$ 8.370,94
016-SC-61-2017/3	SANTACTUZ VILLALBA MARTA	DNI 94.720.460	986/987	\$ 7.986,72
016-SC-62-2017/1	OJEDA LUIS HERNAN	DNI 22.097.794	986	\$ 11.179,18

Ruben Alberto Toullet, Administrador (I) Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 08/11/2017 N° 85641/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles en los términos del Art. 1013 inciso h) del Código Aduanero - Ley 22.415, lo siguiente: "IGUAZU... VISTO: haberse notificado la corrida de vista según constancias, y al no haberse recepcionado a la fecha contestación de la misma, DECLARASE LA REBELDÍA del/los imputado/s en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido domicilio a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Iguazú, donde quedará/n notificado/s de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del C.A. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención... en los términos del Art. 1040 del C.A." NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú. C.P. Mauricio M. CARLINO.

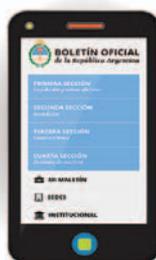
SUMARIOS:	APELLIDO y NOMBRE DEL IMPUTADO:	ART. C.A.
029-SC-081-17/1	BYRON ANDRES CAJAS DAVILA, DNI 94.634.428	986/7
029-SC-158-17/2	FERREYRA DARIO, DNI 32.189.292	947
029-SC-162-17/1	LOPEZ BENITEZ MARIO GUSTAVO, CI (PY) 2.231.660	986/7
"	ORTIZ LEIVA BENITO, CI (PY) 3.551.830	"
"	CRISTALDO REYES DERLIS OSMAR, CI (PY) 6.094.415	"
029-SC-164-17/8	ANGEL CLEMENTINO ROBERTO, DNI 25.673.260	986/7
029-SC-166-17/4	BAEZ ANGEL GABRIEL, DNI 33.014.847	986/7
029-SC-169-17/9	BURGOS ARMOA FELIPE SANTIAGO, CI (PY) 1.546.028	986/7
029-SC-173-17/8	VERA RUBEN, DNI 40.197.611	985
029-SC-174-17/6	NERVY GLADYS, DNI 14.493.762	986/7
029-SC-177-17/0	SARGSYAN KAMO, PAS. ARMENIO AKN387060	986/7
029-SC-180-17/1	RIVAS DILMA, CI (PY) 3.670.486	986/7
029-SC-182-17/8	BEDIN DE FARIAS TIAGO, CI (BR) 8067940463	986/7
029-SC-183-17/6	GONCALVES JULIANDRO, CI (BR) 4083026	986/7
029-SC-187-17/9	RIBEIRO LUIS, DNI, 31.379.956	986/7
029-SC-188-17/7	LEZCANO MARCIAL, CI (PY) 6102533	986/7
029-SC-189-17/5	GARCIA RUDIMAR TRINIDADE, CI (BR) 9093273598	986/7
029-SC-196-17/0	RIOS RAUL EDUARDO, DNI 32.041.107	986/7
029-SC-197-17/7	FULBER WELLINTON, CI (BR) 4066592439	986/7
029-SC-200-17/9	ARAUJO ORTIZ ANDRES ROBERTO, CI (PY) 3.638.445	977 ap 1
029-SC-201-17/7	NUÑEZ BAEZA CARMELO, DNI 3608015	965 inc b
029-SC-202-17/5	PANIAGUA SILVA MISAEL, CI (PY) 4.642.055	965 inc b
029-SC-205-17/K	LUNARDI CELSO, CI (BR) 9056284012	947
029-SC-206-17/8	URAN DEL VALLE RODRIGO FERNANDO, CI (PY) 4.674.679	979 ap 1
029-SC-208-17/6	SANCHEZ LARREA VIRGINIA CI (PY) 2.990.855	947
029-SC-209-17/8	PORTILLO INSFRAN JOSE HEGARDO, CI (PY) 1.399.135	947
029-SC-210-17/7	MERCADO ORTEGA NELSON AGUSTIN, CI (PY) 4.286.389	947
029-SC-211-17/5	BARROS HENICKA ANGELO ARCELEI, CI (BR) 8088426179	947
029-SC-212-17/3	ALVEZ ALMEIDA ANGEL, DNI 12.072.395	947
029-SC-213-17/1	PAREDES ROLON OSCAR DAVID, CI (PY) 3.990.119	947
029-SC-216-17/1	OCAMPOS LOPEZ WALTER HUGO, CI (PY) 5.128.078	947
029-SC-224-17/8	CORBERA JUAN MANUEL, DNI 26.651.438	947
029-SC-228-17/6	GAUNA ANTONIO CARLOS, DNI 23.166.097	947
029-SC-232-17/K	GIER RAFAL ALBERTO, DNI 14.375.278	977 ap.1
029-SC-235-17/K	ESPINOLA DANIEL, DNI 94.497.075	986/7
029-SC-242-17/8	GIOVANI MACHADO MILTON, RG (BR) 57.888.119-6	977 apa 1
"	RIVERO DE OLIVEIRA NEIDE, RG (BR) 5.622.268-5	"
"	QUERINO IVO MARIA, RG (BR) 36,449,896-1	"
029-SC-246-17/6	AGUILAR SERGIO, CI (PY) 2.186.512	977 ap.1
029-SC-248-17/2	BOSCO BENEDINI JUNIOR JOAO, RG (BR) 23.944.538-7	977 ap. 1
029-SC-251-17/8	SILVEIRA PAIXAO COELHO CLEO, CI (BR) 8005321263	977 ap. 1 y 2
029-SC-252-17/1	ROA CARLOS MAGDONIO, DNI 21.855.415	977 ap. 1
029-SC-255-17/6	MOHAMED RICARDO DANIEL, DNI 24.669.147	986/7
029-SC-261-17/1	RAMIREZ CHYNTIA RAMONA, CI (PY) 3917695	986/7
029-SC-262-17/K	GONZALEZ BENITEZ ALBERTO, CI (PY) 5.354.865	986/7

SUMARIOS:	APELLIDO y NOMBRE DEL IMPUTADO:	ART. C.A.
029-SC-265-17/	BARRETO ESPINOLA LOURDES ESTHER, CI (PY) 4781273	986/7
029-SC-266-17/2	ARMOA NATALIA RAMONA, DNI 39.637.777	986/7
029-SC-267-17/0	SANDOVAL ORTIZ EDGAR, CI (PY) 5.920.339	986/7
029-SC-279-17/5	DREWANZ ADRIAN CARLOS, DNI 40.195.719	947
029-SC-285-17/0	DUARTE HORACIO ANDRES. DNI 25.617.789	947
029-SC-289-17/9	SILVA ROSA WILLIAN, CI (BR) 1132629161	947

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 08/11/2017 N° 85701/17 v. 08/11/2017

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y PROVEIDOS, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g} del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro telegráfico, a la orden de la administración de la Aduana de Iguazú, y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago a la División Aduana de Iguazú, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 851 esq. Pombero, sin perjuicio de las previsiones del art. 933 del C.A. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú. CP MAURICIO M. CARLINO.

SUMARIO	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	ART.	MULTA
029-SC-120-17/7	OTAZU ROXANA BEATRIZ	DNI 33.604.472	986/7	\$36.419,58
029-SC-122-17/3	CACERES HUGO JAVIER	DNI 31.811.235	985/6	\$33.819,75
029-SC-123-17/1	CACERES DANIEL ALBERTO	DNI 23.762.467	986/7	\$59.065,86
029-SC-125-17/8	ORTELLANO PERALTA ISMAEL	CI (PY) 863.470	986/7	\$118.744,37
029-SC-136-17/K	HUN YU SAN	PAS 214043581	977 ap. 1 y 2	\$42.525,00
029-SC-140-17/3	QUIÑONES FRANCISCO	CI (PY) 5.951.293	986/7	\$51.346,07
029-SC-147-17/6	MACIEL EDGARDO OMAR	DNI 33.217.681	977 ap. 1 y 2	\$30.260,00
029-SC-148-17/4	FIGUEREDO GONZALEZ REINALDO F.	CI (PY) 3.429.593	979 ap. 1)	\$30.506,40
029-SC-152-17/8	MATEUS ADRIANO	CI (BR) 136443330	979 ap. 1)	\$48.313,15
029-SC-199-17/9	GODOY BLANCA HERMINA	CI (PY) 1922591	986/7	\$56.387,66
029-SC-299-17/7	ACOSTA TANYA VANESSA	CUIL 27-29288916-5	995	\$1.000,00
029-SC-300-17/7	ACOSTA SANDRA ANDREA	CUIL 27-25183943-9	995	\$1.000,00

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 08/11/2017 N° 85706/17 v. 08/11/2017

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde






**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE JUJUY**

**EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA EN SITUACION DE REZAGO**

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en calle Colectora Capra S/N, Palpalá - Pcia. de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

ACTUACION	INTERESADO	MERCADERIA	VALOR EN ADUANA
Oficio 2158/16 JF1 SP2. Exp. 380/08	SOLDI CICCIA JUAN ANTONIO PTE. PER. 1750441	UN AUTOMOVIL MARCA PONTIAC AÑO 1973 MODELO FIREBIRD, CHASSIS 2T87M3N112734, MOTOR 37379YR, PLACA AI-3083.	PESOS \$77.437
Oficio 2158/16 JF1 SP2. Exp. 380/08	BOHL POIRIER PRISILA PTE. PER. 3409161	UN AUTOMOVIL MARCA FORD AÑO 1966 MODELO MUSTANG, CHASSIS 123377N215309, MOTOR SE128911, PLACA AI-1795	PESOS \$52.000
Oficio 2158/16 JF1 SP2. Exp. 380/08	DEVESCONI TOCE JOSE MIGUEL PTE. PER. 2750191	UN AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET AÑO 1973 MODELO CAMARO, CHASSIS 7AT076J23583, MOTOR F0410LA, PLACA CI-2172.	PESOS \$88.500

Hector Dario Ubeid, Administrador (I), Aduana de Jujuy.

e. 08/11/2017 N° 85660/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA**  
**ADUANA DE ROSARIO**

**EDICTO**

Rosario, 03 de Noviembre de 2017.

Desde la Actuación N° 12553-253-2012 SC 192/2013, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA al Sr. FERRARA JORGE ADRIAN C.U.I.T. N° 20-23936278-9, la Resolución Fallo N° 790/2017 (AD ROSA) recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR LA INCOMPETENCIA a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la consecuente NULIDAD DE TODO LO ACTUADO en las presentes actuaciones, de conformidad con la Instrucción General N° 5/2016 (AFIP). ARTICULO 2°: DEJAR CONSTANCIA de que no corresponde remitir los presentes al Banco Central de la República Argentina por razones de economía administrativa, en virtud que la información con que cuenta nuestro Organismo fue brindada por la referida entidad. ARTICULO 3°: Por Sección Sumarios, REGISTRESE y NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, y luego de los tramites administrativos de rigor, REMITA el presente al ARCHIVO. Fdo. Mgter. Fadda Héctor Gustavo Administrador (I) Div. Aduana de Rosario. Dirección Regional Aduanera Hidrovía.-

Juan Jose Lionello, a/cargo, División Aduana Rosario, Disp. 93/16 (DI RAHI).

e. 08/11/2017 N° 85686/17 v. 08/11/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED-BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA**  
**ADUANA DE ROSARIO**

**EDICTO**

Rosario, 03 de Noviembre de 2017.

Desde la Actuación N° 12553-122-2013 SC 346/2013, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a la firma AUMEC S.A. CUIT N° 30-50372320-0, la Resolución Fallo N° 801/2017 (AD ROSA) recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR LA INCOMPETENCIA a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la consecuente NULIDAD DE TODO LO ACTUADO en las presentes actuaciones, de conformidad con la Instrucción General N° 5/2016 (AFIP). ARTICULO 2°: DEJAR CONSTANCIA de que no corresponde remitir los presentes al Banco Central de la República Argentina por razones de economía administrativa, en virtud que la información con que cuenta nuestro Organismo fue brindada por la referida entidad. ARTICULO 3°: Por Sección Sumarios, REGISTRESE y NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, y luego de los tramites administrativos de rigor, REMITA el presente al ARCHIVO. Fdo. Mgter. Fadda Hector Gustavo Administrador (I) Div. Aduana de Rosario. Dirección Regional Aduanera Hidrovía.-

Juan Jose Lionello, a/cargo, División Aduana Rosario, Disp. 93/16 (DI RAHI).

e. 08/11/2017 N° 85695/17 v. 08/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, notifica a los señores Raúl José RODRIGUES DE SOUSA (D.N.I. N° 93.441.315) y Agostinho DA SILVA HENRIQUES (Pasaporte Portugués N° G067973), y a la señora María Margarida SILVARES DE FIGUEIREDO AGOSTINHO DE SOUSA (D.N.I. N° 93.441.314), que en el Expediente N° 100.556/11, Sumario N° 6601, caratulado "AMORIM ARGENTINA S.A. Y OTROS", en trámite ante este Banco Central de la República Argentina, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, que mediante Resolución N° 511/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 865/15 y archivar el presente sumario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/11/2017 N° 85414/17 v. 14/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora María Elizabeth Morales (D.N.I. N° 92.491.799), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 101.104/11, Sumario N° 6671, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/11/2017 N° 85416/17 v. 14/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CLAUDIO GASTON VENECIANO (D.N.I. N° 27.158.636), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.840/15, Sumario N° 7188, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/11/2017 N° 85417/17 v. 14/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma SOL CLEAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-69412479-4) que en el Sumario N° 6512, Expediente N° 101.548/12, caratulado "SOL CLEAN S.A. Y OTRO.", mediante la Resolución N° 786/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 693/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/11/2017 N° 85418/17 v. 14/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ADRIAN HERNEY VELEZ ALVAREZ (D.N.I. N° 94.254.920), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.628/12, Sumario N° 6581, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/11/2017 N° 85419/17 v. 14/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, notifica a la señora María Victoria NATTERO (D.N.I. N° 24.129.588), que en el Expediente N° 101.248/12, Sumario N° 5306, caratulado "MASSUH S.A. Y OTROS", en trámite ante este Banco Central de la República Argentina, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, mediante Resolución N° 32/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 249/13 se dejó sin efecto su imputación formulada por Resolución N° 249/13 y archivar el presente sumario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista SR., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce de León, Analista SR., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/11/2017 N° 85420/17 v. 14/11/2017

## SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 27 de septiembre de 2017:

RSG 544/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de La Falda, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en la Disposición 155/2015 (AD TINO): 15.504 (quince mil quinientos cuatro) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas Alot 066: 19J y 21C/2015.

RSG 545/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, los bienes incluidos en la Disposición 22/2015 (AD TUCU): 2532 (dos mil quinientos treinta y dos) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 074: 394 y 395/2015.

RSG 546/2017 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en las Disposiciones 64, 259, 279 y 454/2016 (AD ROSA): 16.090 (dieciséis mil noventa) artículos varios de primera necesidad y 410 (cuatrocientos diez) artículos varios (anteojos, y marcos y armazones para anteojos). Expedientes: Actas lote 052: 5 y 47/2012, y 25 y 61/2015.

RSG 547/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, los bienes incluidos en las Disposiciones 2, 6 y 9/2017 (AD TUCU): 215.388 (doscientos quince mil trescientos ochenta y ocho) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, y calzado). Expedientes: Actas lote 074: 142 a 153, 156, 162 a 167, 172 a 175, 178 a 183, 185, 187, 188, 189, 191, 192, 195 a 205, 208 a 220, 222 a 232, 234 a 236, 238, 241, 244, 245, 247, 250, 251, 254, 257, 259 a 263, 266, 267, 274 a 276 y 279/2016; y 22, 24, 32, 34 a 39, 41 a 44, 48 a 63, 65 a 69, 71 a 75, 77, 78, 80 a 88, 90, 92, 107 a 114, 129, 131, 140 a 157, 159 a 171, 173 a 177, 179, 180, 182 a 188, 190 a 196, 199 a 204, 206, 209 a 211, 215, 222, 226 a 235, 241, 242, 245 a 274, 279, 282, 283, 285 a 298 y 312 a 322/2017.

RSG 548/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en las Disposiciones 92/2017 (AD CORI) y 4/2017 (AD TUCU): 1332 (mil trescientos treinta y dos) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado) y 1 (un) automóvil marca Volkswagen, modelo Voyage 1,6, año 2012, motor CFZ123630, chasis 9BWDB05U2DT003192 y dominio LLN131. Expedientes: Actas lote 014: 14/2014. Actas lote 074: 393, 786, 568, 569, 652, 827, 691, 717 y 754/2015.

RSG 549/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en las Disposiciones 1597/2016 y 580/2017 (AD CORD): 4203 (cuatro mil doscientos tres) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 017: 37 y 90/2010; 130/2013; 56, 68, 99 y 120/2014; y 5, 11, 19, 20, 41, 59, 100, 141 y 143/2015. — Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 08/11/2017 N° 85802/17 v. 08/11/2017

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Concursos Oficiales

ANTERIORES

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL  
LLAMADO A CONCURSOS**

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y su modificatoria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

**1) Concurso N° 391, destinado a cubrir dos cargos de vocal en la Cámara Federal de la Seguridad Social (Salas I y III).**

Integran el Jurado los Dres. Estela Milagros Ferreirós, Juan Carlos Fernández Madrid, Eduardo David Oteiza y Marisa Adriana Miranda (titulares); Amanda Beatriz Caubet, Jorge Francisco Molina y Horacio Roitman (suplentes).

Plazo de inscripción: del 27 de noviembre al 1° de diciembre de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 27 de diciembre de 2017, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 12 de diciembre de 2017.

**2) Concurso N° 392, destinado a cubrir cuatro cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 47, 53, 54 y 105 de la Capital Federal.**

Integran el Jurado los Dres. Dora Mariana Gesualdi, Mariano Esper, Jorge Alfredo Santiago Barbagelata y Oscar Raúl Lotero (titulares); Hugo Raúl Felicetti, Rubén M. Pardo y María Florencia Franchini (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 27 de noviembre al 1° de diciembre de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 15 de marzo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 1° de marzo de 2018.

**3) Concurso N° 397, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Vocalía N° 9).**

Integran el Jurado los Dres. Sergio Gabriel Torres, Ricardo Carlos María Álvarez, Homero Máximo Bibiloni y María Cristina Demaldé (titulares); Carlos Alberto Mahiques, María Graciela Cortázar, Analía Graciela Eliades y Juan Carlos Gemignani (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 27 de noviembre al 1° de diciembre de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 13 de marzo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 27 de febrero de 2018.

**4) Concurso N° 399, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Provincia de Buenos Aires (Sala II).**

Integran el Jurado los Dres. Sergio Gustavo Fernández, José Luis Ortiz, José Luis Palazzo y José Carlos Costa (titulares); Graciela Medina, Alejandro Salvador Cantaro, Fabiana Beatriz Berardi y Miguel Ángel Galán (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 27 de noviembre al 1° de diciembre de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 23 de febrero 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 7 de febrero de 2018.

**5) Concurso N° 400, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 26 de la Capital Federal (Familia).**

Integran el Jurado los Dres. Graciela Medina, Dorian Fabiana Cicarelli, Armando Héctor Martínez y Tiberio Maximiliano Pardiñas (titulares); Martín Rodolfo Antiga, Noemí Estela Goldsztern de Rempel y Víctor Cristian Martínez (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 27 de noviembre al 1° de diciembre de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 14 de marzo 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 28 de febrero de 2018.

**6) Concurso N° 401, destinado a cubrir el cargo de juez el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.**

Integran el Jurado los Dres. Raúl Horacio Ojeda, Laura Marcela Saldivia, Julián Daniel Ercolini y Elsa Noemí Zothner Caivano (titulares); Alfredo Silverio Gusman, Roberto Héctor Dellamónica, Alejandro Osvaldo Tazza y Mario Gustavo Bacigalup Vértiz (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 27 de noviembre al 1° de diciembre de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 6 de marzo 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 20 de febrero de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en las páginas web del Consejo ([www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar)) y del Poder Judicial de la Nación ([www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de **09:00 a 15:00 hs.**

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

**De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.**

**Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de diez (10) días hábiles judiciales (comision.seleccion@pjn.gov.ar).**

**Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.**

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

**COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL**

Leonidas Moldes, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.



## Avisos Oficiales

**ANTERIORES**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETIN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Ramón AMAYA (D.N.I. N° 21.597.481), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 23/10/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl Jefe (Int.) Sección Jubilaciones División Beneficios.

e. 06/11/2017 N° 83217/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETIN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Marta Verónica MATTO (D.N.I. N° 23.175.137), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 23/10/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 06/11/2017 N° 83222/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

## EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Vanina Soledad BAIocco (D.N.I. N° 24.655.240), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 25/10/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 06/11/2017 N° 83225/17 v. 08/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

## EDICTO

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero.- Fdo.: Abog Marcos Mazza, Jefe División Secretaría N° 2 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	MERCADERÍA	PROCEDIMIENTO
12201-193-2013	Descrita en el Acta Lote y Acta de Verificación y Aforo 13001ALOT000070K que se adjunta.	Acta de Denuncia 08/04/13

Marcos M. Mazza, Jefe División (Int.) Secretaría N° 2 (DE PRLA).

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 07/11/2017 N° 85470/17 v. 09/11/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A., notifica que por Resoluciones N°: 2010/17, 2019/17 y 2013/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION PARA LOS COMERCIANTES MINORISTAS DEL COMPLEJO LAS CATONAS LTDA (Mat: 12.716), COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DEL NORTE ARGENTINO LTDA (Mat: 27.247), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; y a ZEUS COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LTDA (Mat: 29.463), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -5 días-). Además,

procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/11/2017 N° 84981/17 v. 09/11/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2047-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPORTE PRIVADO REMISES Y AFINES (CF2772) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/11/2017 N° 84982/17 v. 09/11/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2005/17, 2012/17 y 2022/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO BETEL LTDA (Mat: 19.679) con domicilio legal en la Provincia de Tucuman; COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA Y DE VIVIENDAS SAN ANTONIO LTDA (Mat: 28.967) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DEL PESCADO DON BOSCO LTDA (Mat: 22.211) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/11/2017 N° 84983/17 v. 09/11/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2035-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS (ER16) con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991

- 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/11/2017 N° 84984/17 v. 09/11/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las siguientes entidades: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO DELTA LIMITADA (Expte. Nro. 4468/10 Mat: 17.242 Res: 292/11), COOPERATIVA DE TRABAJO VIDESOL LIMITADA (EXPTE. Nro. 2445/13 Mat: 19.608 Res: 3882/13) COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA NUEVA" DE PROVISION INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA (Expte. 1800/13 Mat. 24.914 Res: 3866/13) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/11/2017 N° 84411/17 v. 08/11/2017

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERÍA INFORMA:**

A los efectos de la participación en la Audiencia Pública convocada por la Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, con el objeto de considerar, para su entrada en vigencia prevista a partir del 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal; se han habilitado los siguientes centro de participación: 1) Ciudad de Mar del Plata: Salón Dorado del Gran Hotel Dorá, sito en calle Buenos Aires N° 1841; 2) Ciudad de Mendoza: Nave Universitaria Mendoza, sita en calle Juan Agustín Maza N° 223-299; 3) Ciudad de Neuquén: Salón del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, sito en calle Dr. Luis Francisco Leloir N° 370; 4) Ciudad de Salta: Sociedad Española de Salta, sita en calle Balcarce N° 650; 5) Ciudad de Formosa: Salón Dorado del Hotel Internacional del Turismo, sito en calle San Martín N° 769; 6) Ciudad de Trelew: Cámara de Industria y Comercio del Este de Chubut, sita en Avda. Fontana N° 355.

La audiencia se llevará a cabo el día viernes 17 de noviembre de 2017, a las 9:00 horas, en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en la calle Ayacucho N° 751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros de participación antes indicados.

Néstor Marcelo Lamboglia, Coordinador, Secretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 07/11/2017 N° 86057/17 v. 08/11/2017

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina